

LA CAPILLA Y SEPULCRO DEL PRESIDENTE DON JUAN DE OVANDO Y AGUIRRE (1514-1575) EN LA PARROQUIA CACEREÑA DE SAN MATEO. UNA COMPLICADA HISTORIA CONSTRUCTIVA Y JUDICIAL

Florencio Javier García Mogollón

Don Juan de Ovando y Aguirre fue un ilustre personaje que alcanzó altos puestos en tiempos de Felipe II. Era biznieto del famoso capitán Diego de Ovando de Cáceres, paladín de la causa de la reina Isabel, e hijo de Francisco de Ovando, que, según Mayoraldo y Lodo¹, fue hijo natural del primogénito homónimo del citado capitán y de Leonor García de Aguirre; no fue hijo, como opina algún erudito, del Comendador de Belvís y Navarra, cuya encomienda estaba en tierras de la Orden de Alcántara². Era sobrino-nieto del famoso frey Nicolás de Ovando, primer gobernador de las Indias (1501).

Don Juan estudió Leyes en la Universidad de Salamanca, siendo colegial del prestigioso colegio mayor de San Bartolomé. Fue Provisor del arzobispado de Sevilla (1559), Visitador y reformador de la Universidad de Alcalá de Henares, perteneció al Supremo Consejo de la Inquisición, desempeñó el cargo de Visitador del Consejo de Indias (1564)³, siendo posteriormente su Presidente⁴ (28 de agosto de 1571), con un sueldo de 1.336⁸ ducados anuales⁵, y primer Presidente del Real Consejo de Hacienda⁶ (1574). A punto estuvo de ser nombrado también Presidente del Consejo de Castilla. Funciones que avalan, por sí mismas, la alta categoría de un personaje que incluso mereció las alabanzas de nuestro gran humanista Benito Arias Montano⁷.

1 MAYORALGO Y LODO, J. M. de, *La Casa de Ovando (Estudio histórico y genealógico)*, Cáceres, Real Academia de Extremadura, 1991, pp.63 y 266-267.

2 La encomienda de Belvís y Navarra se localizaba en término de Brozas, cerca de Villa del Rey. Aún permanecen vestigios del antiguo torreón de Belvís, destruido en 1431 por los infantes de Aragón.

3 Como tal Visitador, en 1569 se le encargó la segunda visita al Consejo de Indias. Véase PEÑA CÁMARA, J. M. de la, "Las redacciones del Libro de la Gobernación Espiritual: Ovando y la Junta de Indias de 1568," *Revista de Indias*, T. II, nº 5, junio-septiembre de 1941, p. 110.

4 Sustituyó en la presidencia a Luis Quijada.

5 De los 1336⁸ ducados (500.000 maravedís) había que descontar 1.000 maravedís para la cámara real.

6 Sobre su actuación en el Consejo de Hacienda véase LOVETT, A.W., "Juan de Ovando and the Council of Finance (1573-1575)", en *The Historical Journal*, T. XV, 1972, pp. 1-21.

7 Véanse noticias sobre Juan de Ovando en PEÑA CÁMARA, J. M. de la, "Nuevos datos sobre la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias (1567-1568)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. XII, 1935, pp. 425-438; *Id.*, "Las redacciones del libro de la gobernación espiritual...", *op.cit.*, pp. 93-115. MAÚRTUA, V.M., *Antecedentes de la Recopilación de Indias*, Madrid, 1906: en este trabajo se recoge el libro primero de la recopilación de Ovando que el Presidente llamaba "ordenanzas". SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Sevilla, 1935, I, p. 131, nota 2: localizó el inventario normativo de Ovando en el manuscrito conservado en la Real Academia de la Historia y publicado en la *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista*

Como Presidente del Consejo de Indias realizó una enorme labor recopilando las disposiciones de derecho indiano promulgadas hasta 1570, labor que no llegó a completar pero sí se publicó parte, el llamado *Código Ovandino*⁸. Además, impulsó la profesionalización de la administración, tratando de cambiar la costumbre de nombrar para los puestos a caballeros nobles, insistiendo en que debían ser profesionales letrados. Incluso alentó Ovando un interesantísimo trabajo titulado “Descripción universal de las Indias”, con el objetivo de tener un mejor conocimiento físico-natural del territorio. Le ayudaron en el Consejo destacados colaboradores, como Juan de Ledesma y el cosmógrafo y cronista Juan López de Velasco, luego albaceas testamentarios suyos.⁹

Otorgó don Juan testamento el 4 de septiembre de 1575 ante el escribano de Madrid Diego de Leros¹⁰ y falleció cuatro días después, enterrándose inicialmente en la madrileña parroquia de Santa María la Real de la Almudena. Luego sus restos se trasladaron a Cáceres: ya estaba sepultado en San Mateo en 1581, cuando su sobrina Juana de Ovando (1558-1581), esposa de Alonso de Ulloa, mandó por testamento que su cuerpo (y los de sus padres que estaban en la parroquia de San Juan¹¹) reposaran en el sepulcro de su tío.

Fue Ovando persona muy culta, como muestra su notable biblioteca con 363 títulos, en la que junto a tratados de ciencia jurídica había libros de historia (especialmente sobre la conquista de América), de autores clásicos griegos y latinos, obras de filosofía, tratados de teología y patristica, gramáticas (dos de ellas de hebreo), obras de grandes humanistas como Erasmo, Luis Vives o Nebrija e incluso obras sobre matemáticas y astronomía, siendo curiosos los tratados alusivos al uso del astrolabio, instrumento necesario para la navegación que tanto interesaba a Ovando. Una biblioteca valorada en más de 6.000 reales (la obra más cara, 600 reales, era una Biblia de Amberes en ocho tomos) que nos habla de la importante y exquisita formación de don Juan de Ovando¹². Digamos como dato



Fig.1. Vista del templo de San Mateo hacia la cabecera. Fotografía del autor.

y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar, 2ª serie, vols. XX-XXV. Muy interesante es el trabajo alusivo a la relación de Benito Arias Montano con Ovando: véase MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el presidente de Indias Juan de Ovando. Cartas de Benito Arias Montano conservadas en el Instituto de Valencia de Don Juan*, Huelva, Universidad, 2008, trabajo en el que también se recoge una biografía (pp. 25-68) y amplia bibliografía sobre Ovando.

8 Estos aspectos pueden consultarse en JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., *El Código Ovandino*, Madrid, 1891: incluye el autor muchos datos biográficos de Juan de Ovando, que inició la recopilación de las Leyes de Indias culminada con su promulgación en 1680. Véase, también, DÍAZ Y REMENTERÍA, J.C., “Extremadura y el Derecho Indiano. La obra de Juan de Ovando: Visitador y Presidente del Consejo de Indias”, en VV.AA., *Extremadura y América. Gran Enciclopedia de España y América*, Madrid, Espasa-Calpe, 1990. Véase, asimismo, SÁNCHEZ BELLA, I., *Dos estudios sobre el Código de Ovando*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1987. La recopilación legislativa promovida por Ovando constaría de siete libros, de los que sólo se redactó el primero, manuscrito y sin sancionar. Véase *Libro primero de la gobernación espiritual de las Indias*, manuscrito de la Biblioteca Nacional de España, MSS/2935. Consúltese, asimismo, MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación Espiritual de Indias. Código Ovandino*, Libro 1º, Guatemala, Instituto Teológico Salesiano, 1978.

9 Más datos se contienen en la citada obra de SCHÄFFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, I, pp. 129-130.

10 Archivo de la Casa del Sol (Cáceres), legajo 1, expediente 10. *Id.*, RUBIO MERINO, P., “Catálogo del archivo de la Casa del Sol”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. XXXV, nº 2, 1979, p. 308.

11 MAYORALGO Y LODO J.M. de, *op.cit.*, p. 259.

12 La biblioteca de Ovando se conoce gracias al inventario y valoración de la misma que realizó el librero Francisco López, en



Fig. 2. Muro absidal de la epístola durante las obras de 1913. Fotografía del autor.

interesante que fue gran amante de la arquitectura¹³ y de las artes en general: por eso tenía en su biblioteca el tratado de *Vitrubio* y el de *Sebastiano Serlio*, quizá el tercer y cuarto libros editados en España en 1552¹⁴.

* * *

La capilla y sepulcro de don Juan de Ovando, de los que vamos a tratar, se encuentran dentro del ábside de la iglesia parroquial de San Mateo, en el muro de la Epístola. En dicho muro hay en la actualidad varios sepulcros y, para comprender con claridad la génesis del de Juan de Ovando, conviene que proporcionemos detalles acerca de los mismos, ayudándonos de la abundante documentación inédita examinada, casi toda procedente del rico Archivo Parroquial de San Mateo, conservado en el Diocesano de Cáceres, complementada con algunos otros textos que ya habían sido mencionados pero con escasa difusión y análisis.

En dicho muro de la Epístola, junto al testero del templo, permanece un *sepulcro parietal* abierto en arco carpanel, cuya rosca se decora con los típicos pometeados góticos del tiempo de los Reyes Católicos: en nuestros días acoge una interesante *estatua yacente de alabastro*, revestida de capa y armadura, con collar y espada y tocada con un bonete propio de la indumentaria de finales del siglo

noviembre de 1575, por orden de Antonio de Ovando, hermano y heredero del Presidente, según consta en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, escribano Juan de la Torre, protocolo 755, fols. 400-446. Véase BOUZA ÁLVAREZ, F.J., y ALVAR EZQUERRA, A., “Apuntes biográficos y análisis de la biblioteca de un gran estadista hispano del siglo XVI: el Presidente Juan de Ovando”, *Revista de Indias*, T. XLIV, nº 173, 1984, pp. 81-139.

13 Redactó disposiciones fundamentales para construir y administrar catedrales, iglesias parroquiales, monasterios y hospitales en el Nuevo Mundo, como se pone de manifiesto en el citado manuscrito de la Biblioteca Nacional. Véanse, especialmente, los títulos IX (epígrafes 59-70), XI (epígrafes 3 y 4), XIII y XXII.

14 SERLIO, S., *Tercero y Cuarto libro de arquitectura*, Toledo, Juan de Ayala, 1552; hay edición facsímil de la traducción de Francisco de Villalpando, Valencia, Albatros, 1977.

XV¹⁵; dicha escultura no pertenece a la tumba en la que al presente está y permaneció en la frontera capilla de San Benito, dispuesta al lado del Evangelio, hasta las absurdas reformas realizadas en el templo en el año 1913: en ese tiempo, el descrito sepulcro tenía simplemente tapa inclinada con un escudo en la misma, dos en la caja y otro en la parte superior, todos partidos de las armas de Ovando-Mogollón; más arriba se observaba otro blasón similar y la inscripción que hoy está, fuera de su lugar original¹⁶, en la citada capilla de San Benito: “ESTE ENTIERO I ESTA/CAPPILLA SON DE LA CASA/DE EL CAPITAN DIº/DE OVANDO DE CACERES”. Al presente adornan la tumba tres escudos de Ovando-Mogollón, dos en la caja y otro más en lo alto del muro. Afirma erróneamente algún erudito local que el citado sepulcro —la estatua desde luego no le corresponde— es del capitán Diego de Ovando de Cáceres (†1487), gran defensor de los Reyes Católicos, cuyos restos serían trasladados a comienzos del siglo XVI por su homónimo hijo desde el convento cacereño de San Francisco, en donde reposaban. Sin embargo, aunque esta pudiera haber sido la intención de su citado hijo —cuyo cuerpo mortal tampoco yace en el sepulcro que nos ocupa¹⁷— sabemos que los huesos del referido capitán nunca se removieron de su capilla en el citado monasterio, pues conocemos un documento del 13 de febrero del año 1585 (Doc. 5, preguntas 8ª y 9ª) que se manifiesta de manera inequívoca en tal sentido: detalla que don Francisco de Ovando y Torres¹⁸, como sucesor y poseedor del mayorazgo que instituyó el mencionado capitán, tenía “una capilla muy principal colateral en la yglesia del monasterio de señor Sanct Francisco desta villa, adonde el dicho capitán Diego de Ouando de Cáceres está enterrado”. Además, en el testamento otorgado en 1505 por Diego de Ovando, hijo primogénito del citado capitán, se dice que su padre fue enterrado, como el capitán pidió en su testamento de 2 de febrero de 1487, en la citada capilla de San Francisco, que aún no se adornaba con el retablo dedicado a San Antonio de Padua (hoy perdido) a que se refiere la correspondiente manda testamentaria del capitán¹⁹.

Por otra parte, creemos que la *estatua yacente* descrita perteneció al primitivo sepulcro de Francisco de Ovando “El Viejo”, hermano del mencionado capitán, que falleció a principios del año 1504 y cuyo último testamento —en el que se cita la efigie— data del 7 de mayo de 1498²⁰. Francisco de Ovando “El Viejo” combatió en las guerras civiles de tiempos de Enrique IV y en las guerras con Portugal, fue alcaide de Trujillo y primer señor de la Arguijuela de Abajo²¹; mandó, por disposición testamentaria, que lo enterraran en San Mateo, en una capilla de su propiedad “que es donde está un bulto”²². La



Fig. 3. Inscripción del Capitán Diego de Ovando de Cáceres. Fotografía del autor.

15 Menciona la efigie MÉLIDA ALINARI, J.R., *Catálogo Monumental de España. Provincia de Cáceres*, Madrid, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1924, II, p. 31, nº 624. HURTADO, P., *La parroquia de San Mateo de Cáceres y sus agregados*, Cáceres, Imp. La Minerva, 1918, pp. 26-27, indica que la efigie estuvo en la capilla de San Benito hasta el año 1913.

16 Se trasladó con motivo de las reformas realizadas en el templo en los años 1956-1957.

17 Según el testamento del hijo homónimo y primogénito del capitán Diego de Ovando de Cáceres, la capilla de San Mateo se edificó para dar sepultura a sus abuelos, porque el citado primogénito ordenó enterrarse “en el monasterio de San Francisco a los pies de donde está enterrado mi padre e que sea una sepultura llana en el suelo echada una losa encima”. *Vid.*, MUÑOZ DE SAN PEDRO, M., “El capitán Diego de Cáceres Ovando, paladín extremeño de los Reyes Católicos”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. VII, nº 3-4, 1951, p. 508, nota 237. Dicha sepultura se abrió en la capilla de los Ovando-Mogollón, situada a modo de absidiolo en la cabecera del templo monacal, al lado de la Epístola: *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *Los monumentos religiosos de Cáceres, ciudad Patrimonio de la Humanidad*, Cáceres, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ayuntamiento, 2005, p. 117.

18 Francisco de Ovando y Torres, a quien nos referiremos varias veces en este trabajo, era sobrino del Presidente Juan de Ovando, pues su padre, Diego de Cáceres Ovando, era primo hermano del citado Presidente.

19 MAYORALGO Y LODO, J.M. de, *La casa de Ovando...*, *op. cit.*, p. 61.

20 Archivo de la Casa del Sol (Cáceres), legajo 2, expediente 2. *Vid.*, RUBIO MERINO, P., *op. cit.*, p. 309.

21 Quizá fue el que amplió la fortaleza en los años finales del siglo XV.

22 MAYORALGO Y LODO, J.M. de, *La casa de Ovando...*, *op. cit.*, p. 402.

expresada capilla era sin duda la actual de San Benito o de los Ovando, situada al lado del Evangelio y que a los pocos años engrandecería su hijo Francisco de Ovando de Ribera “El Rico”²³.

Por debajo se encuentra al presente la sepultura parietal de otro hijo del citado capitán Diego de Ovando de Cáceres, *Rodrigo de Ovando* († hacia 1530). Así lo indica la inscripción incluida en dos cartelas del basamento: “SEPVLTURA/D RRODRIGO /DOVANDO” (en la cartela de la izquierda) “HIJO DEL CAP/ITAN DIEG/O DE CACERES” (en la cartela de la derecha)²⁴. La urna funeraria, cerrada por arco rebajado con orla de rosetas, se decora con bichería, balaustres y otros detalles platerescos y tiene tres escudos de los linajes Ovando-Mogollón, dos en el frente y uno en la inclinada tapa; hermosas columnas balaustres y ornamentación grutesca ennoblecen los dos cuerpos que componen el monumento, que es similar a los sepulcros de la frontera capilla de San Benito. Este sepulcro de Rodrigo de Ovando fue trasladado en el año 1913 al lugar que hoy ocupa por el párroco don Santiago Gaspar Gil, con permiso de la propietaria, marquesa viuda de Camarena doña Justa López Montenegro de Carvajal²⁵, desde el flanco de la capillita siguiente, reformada y ampliada en el expresado año por el maestro de obras *Celso Viera*, miembro de una conocida familia de constructores al servicio de la diócesis. Quizá labró este hermoso sepulcro de Rodrigo de Ovando el maestro cantero portugués *Etor Hernández* antes del año 1538, dada la expresa referencia que a él se hizo en el contrato suscrito por este artífice el 5 de junio de dicho año²⁶ para hacer, en la iglesia cacereña de Santa María la Mayor, la sepultura parietal (“ni más ni menos e de la hechura del enterramiento de Rodrigo de Ovando”) del doctor Enrique de Ribera, quien en 1536 había fundado en el templo una importante obra pía²⁷.

En nuestros días se inscribe el descrito sepulcro de Rodrigo de Ovando en una noble *arquitectura clasicista*,alzada con bien labrada piedra berroqueña, que no le pertenece y que corresponde a la portada de la hoy inaccesible y pequeña capilla funeraria —llamada de Santiago en 1646 y 1686— de don Juan de Ovando y Aguirre (1514-1575), biznieto, como dijimos, del capitán Diego de Cáceres Ovando y persona de gran relevancia en su tiempo, aunque murió tan pobre que el propio rey Felipe II tuvo que colaborar para la construcción de su sepulcro²⁸. Se dispone dicha



Fig. 4. Bulto funerario de Francisco de Ovando “El Viejo”. Fotografía del autor.

23 Véanse más datos en GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La parroquia de San Mateo (Cáceres). Historia y Arte*, Cáceres, 1996, pp. 64-68.

24 Quizá el sepulcro se labró, en parte, con el dinero que envió (140.000 maravedís) desde Sanlúcar de Barrameda (1501-1502) el famoso frey Nicolás de Ovando, primer gobernador de las Indias, a sus hermanos Hernando y Rodrigo para comprar unos sepulcros en San Mateo en donde reposaran ellos y sus abuelos. Véase LAMB, U., (introducción de Miguel Muñoz de San Pedro), *Frey Nicolás de Ovando, Gobernador de las Indias. 1501-1509*, Madrid, CSIC, 1956, pp. 104-105.

25 Archivo Diocesano de Cáceres, Parroquia de San Mateo, legajo 9, nº 5-12, octubre de 1912: Solicitud del párroco don Santiago Gaspar Gil dirigida al obispo de Coria, don Ramón Peris Mencheta, para trasladar el sepulcro de Rodrigo de Ovando, con el permiso que ya tenía de la marquesa viuda de Camarena, propietaria de la capilla de Ovando. El prelado autorizó el traslado con fecha 5 de noviembre de 1912. Consta que la marquesa dio 13.000 pesetas para la obra.

26 Archivo Histórico de Cáceres, Sección de Protocolos, escribano de Cáceres Diego Pacheco, leg. 4.107.

27 GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La parroquia de San Mateo...*, op. cit., p. 47. PULIDO Y PULIDO, T., *Datos para la historia artística cacereña*, Cáceres, Diputación, 1980, pp. 218-219 *Vid., etiam*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *Concatedral de Cáceres. Santa María la Mayor*; León, Edilesa, 1993, pp. 39-41. *Id.*, “La concatedral de Santa María la Mayor de Cáceres. Arte e Historia”, en *Santa María la Mayor, de parroquia a concatedral. Cincuenta aniversario*, Cáceres, Fundación Mercedes Calles-Carlos Ballester, 2008, p. 42 b.

28 Es un hecho histórico cierto que el rey ordenó el traslado de los restos mortales de don Juan de Ovando a Cáceres y que,

portada a modo de un arco triunfal, sostenido por dos pilastras toscanas ornadas con casetones y cuyas enjutas muestran triángulos relevados de lados curvos, muy utilizados en la arquitectura de la primera mitad del siglo XVII. Timbra el conjunto un gran escudo de Ovando-Mogollón, coronado e inscrito en una espléndida cartela tardomanierista de cueros vueltos y *ces*; flanquean el escudo sendas pirámides con bolas de corte clasicista. El frontispicio contiene la siguiente inscripción: “AQVI YAZE EL SR.LDO. IVAN DE OVANDO BIZNIETO DE EL CAPITAN/ DIEGO DE OVANDO DE CACERES COLEJIAL DEL COLEJIO/ MAIOR DE S. BARTOLOME DE SALAMANCA PRESIDENTE DE LOS/ CONSEJOS DE INDIAS I HACIENDA Q SIRVIO JVN-TAMENTE REINAN/DO EL CATOLICO R. D. FELIPE SEGVNDO MVRIO A 8 DE SETIEMBRE DE 1575”. Con motivo de las citadas obras de 1913, que ampliaron el presbiterio hacia el frente y el lateral, se cegó la parte baja de la capilla y ocultó el basamento de la pilastra izquierda de la arquitectura sepulcral.

* * *

Sobre el sepulcro del Presidente Ovando se conserva abundante documentación, que hace referencia no sólo a los aspectos constructivos y artísticos del mismo, sino también a la compleja historia burocrática y judicial que acompañó su ejecución, dificultándola. Para comprender mejor el complicado proceso tenemos que remontarnos a los años iniciales del siglo XVI, cuando aún no habían comenzado las obras de ampliación del templo de San Mateo que, iniciadas antes de 1507, terminaron a fines del siglo XVIII²⁹.

Las primeras referencias documentales sobre la disposición de enterramientos en el muro de la Epístola del ábside parroquial datan del primero de febrero de 1503. En esa fecha los provisos de Coria, sede vacante, Martín Galos y Juan de Olmos dieron licencia a Diego de Cáceres, primogénito y homónimo del capitán, “para faser la dicha capilla e arco e en ella podáys faser todos los enterramientos que quysierdes para que se entierren los huesos de vuestros predeçores e los cuerpos e huesos que vos quysierdes”, “e quytar el dicho altar de Nuestra Señora e pasarlo a la dicha capilla e faser el arco que desys donde agora está el dicho altar”. Opinaban los provisos que así se ensanchaba y ennoblecía más el entonces estrecho templo, pues había de romperse el muro absidal

por haber fallecido pobre, le señaló 1.000 pesos en el Nuevo Reino de Granada, que el secretario del rey y albacea de don Juan, Juan de Ledesma, utilizó para fundar una capellanía, de la que más adelante hablaremos y gracias a la cual finalmente fue posible construir la arquitectura sepulcral ordenada por el rey. Véase *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, 2ª. serie, Madrid, Real Academia de la Historia, 1885-1932, vol. 14, Índice general de los papeles del Consejo de Indias. *Vid., etiam*, MARTÍNEZ QUESADA, J., “Documentación de la capellanía y enterramiento del Presidente don Juan de Ovando”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. XIV, nº1, 1958, pp. 154: con el beneplácito de Felipe II, según carta autógrafa del 30 de diciembre de 1595, “se lleuó el cuerpo a Cáceres, naturaleza del dicho presidente, y me suplicaron que por auer dexado tan poca hacienda que aún no auía para cumplir con los criados y otras cosas de obligación, le hiçiese alguna merçed para ordenar el lugar de la sepultura y dexar alguna memoria; se la hiçe de mill pesos en el nueuo reino de Granada que se trajeron a poder de Juan de Ledesma que fue escriuano de cámara del dicho gouierno y uno de los testamentarios que auía quedado solo porque los demás heran muertos”. Con ese dinero se compró la renta sobre las alcabalas de Cáceres para fundar la capellanía y “adornar un arco de ençima la sepultura del dicho Presidente y otras cosas”, como también ordenaba Felipe II en su citada carta. Cita Martínez Quesada el Archivo de los Marqueses del Reino, legajo 14, nº 15, como referencia de la escritura mencionada. La propietaria de dicho archivo es la familia López-Montenegro.

29 GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La parroquia de San Mateo...*, *op.cit.*, pp. 25 y ss.



Fig. 5. Portada de la capilla sepulcral de don Juan de Ovando y Aguirre. Fotografía del autor.

de la epístola “sacándolo al çyminterio”, ocupando incluso parte de la antigua sacristía (Doc. 1). El primogénito del capitán inició las obras, pues el primero de enero de 1507 se mencionaron “tres enterramientos que están comenzados e hechos”; en esa fecha se subastó en pública almoneda todo el citado muro absidal, “fasta el esquina que está en la pared del altar mayor de la dicha capilla”, para atender a los gastos de las obras del nuevo edificio parroquial que entonces se iniciaba. La subasta se realizó ante el escribano de Cáceres Gaspar Sánchez, con licencia del provisor de Coria Juan García de Badurán, y la ganó Francisco de Ovando en pujas muy reñidas con el presbítero Nufrio de Sande. Pagó Ovando el alto precio de 136.000 maravedís repartidos en cuatro pagas iguales, una por año, que acabarían de abonarse el día de San Juan de 1510 (Doc. 2).

El 8 de agosto de 1518 Rodrigo de Ovando, como mayordomo de San Mateo, solicitó al bachiller Juan López de Miranda, provisor y vicario general de Coria por el obispo-administrador cardenal don Bernardo Dovizzi de Bibbiena (1518 - 1520), una escritura de confirmación de la venta realizada en tiempos del obispo don Juan de Ortega Bravo de Laguna (1503-1517) de los tres enterramientos³⁰, ya pagados, a favor de Francisco de Ovando (Doc. 3); cuyo documento está en relación directa con el del 17 de agosto del mismo año, otorgado ante el escribano de Cáceres Francisco Gómez (Doc. 4), por el que el citado Francisco de Ovando, llamado “El Rico”, traspasó dichos enterramientos a Rodrigo³¹ y Hernando de Ovando³², sus primos hermanos e hijos del capitán, y a Diego de Ovando de Cáceres: “la qual dicha donaçion e traspasacion vos fago por el mucho debdo e amor que vos tengo e por muchas e buenas obras que de vosotros e de cada uno de vos he resçebido e espero rescebir”; y hacía la donación “para que podays faser e poner en la dicha pared e enterramientos todos los enterramientos, armas e otras cosas que quysierdes e por bien tuvierdes como en cosa vuestra propia”.

En 1575 falleció el Presidente don Juan de Ovando, enterrado inicialmente en Madrid pero que, según dijimos, ya estaba sepultado en la parroquia cacereña de San Mateo en 1581, aunque en este año no se habían iniciado los trámites para la construcción de su capilla. Por ello, el 13 de febrero de 1585 don Francisco de Ovando y Torres, sobrino del Presidente y sucesor en el mayorazgo instituido por el capitán Diego de Ovando de Cáceres, suscribió un escrito ante el escribano de Cáceres Pedro González y en presencia del corregidor de la villa (Doc. 5); solicitaba don Francisco el cumplimiento de una real cédula de Felipe II (a la que luego aludiremos), al tiempo que planteaba una serie de preguntas sobre el mayorazgo, fundado por el mencionado capitán “con facultad real... de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel”, y sobre los dos entierros que le pertenecían en el citado lienzo de pared, en uno de los cuales ya estaba el cuerpo del Presidente: “en el que está por baxo de las gradas del altar mayor”(pregunta 6^a)³³. Se afirma en este texto que el templo ganaría con el ornato del “entierro y de hazerlo y adornarlo de nuevo, como se pretende, no mudando las armas que agora tiene, no resulta ni puede resultar daño al dicho don Francisco³⁴ ni a los sucesores que fueren en el dicho mayorazgo, antes le resultará calidad y aumento en el dicho entierro” (pregunta 7^a). El referido escrito se relaciona con la información solicitada por Felipe II el 27 de enero de 1584 al corregidor de Cáceres, añadida al documento precedente (Doc. 6), acerca de la propiedad de los sepulcros, sobre la creación del mayorazgo y a quién correspondía, etc., para que los sucesores no pudieran mudar el cuerpo de don Juan de Ovando, “honrra de su linage”, “Presidente que fue de los nuestros consejos de la Hazienda y de Yndias”, ni quitar la memoria y ornato

30 Se especifica en el documento que los enterramientos se vendieron todos juntos, el muro absidal de la epístola entero “desquina a esquina la dicha pared de abaxo arriba e de arriba abaxo” por ser de más utilidad para la iglesia “e reparo della”, con la licencia del citado prelado, ya fallecido, “para ayuda a los reparos de la dicha yglesia porque toda ella se principiava de nuevo”.

31 Rodrigo de Ovando era el más pequeño de los hijos del capitán y fue regidor de Cáceres. *Vid.*, MAYORALGO Y LODO, J.M. de, *La casa de Ovando...*, *op. cit.*, pp. 307 y ss.

32 Hernando de Ovando fue comendador de la Orden de Santiago con el maestre don Alonso de Cárdenas y Regidor perpetuo de Cáceres. *Vid.*, MAYORALGO Y LODO, J.M. de, *La casa de Ovando...*, *op. cit.*, pp. 291 y ss.

33 En el año 1913, con motivo de la ampliación del presbiterio, que avanzó hacia el frente y el lateral, se cegó la parte baja de la capilla y se enterró el basamento de la pilastra izquierda de la arquitectura sepulcral.

34 Se alude en las preguntas 8^a y 9^a, como dijimos, a la capilla que poseía don Francisco de Ovando en el monasterio cacereño de San Francisco, en donde estaba enterrado el capitán Diego de Ovando de Cáceres.

del sepulcro “que sus testamentarios lo quieren adornar y labrar de manera que aya memoria de que está en aquel lugar el cuerpo del dicho Presidente”.

De nuevo intervino Felipe II, según carta firmada en Madrid el 30 de diciembre de 1595, para aprobar y confirmar todo lo ordenado por Juan de Ledesma, testamentario del Presidente, ya que la clerecía de Cáceres había intentado “en beuer en sí la capellanía”³⁵ y había “inquietado al capellán con pleitos”³⁶, pleitos que duraron largo tiempo, a pesar de la orden tajante del rey para que la renta de mil pesos en el Nuevo Reino de Granada que legó se empleara según la voluntad de Juan de Ovando. Alegaba la clerecía de Cáceres que Juan de Ledesma no había cumplido en un año con la voluntad del testador, pero Felipe II afirmó que ello se debía a que en ese período no se habían podido cobrar y traer de las Indias los “mill pesos de los que yo hiçe gracia y merced”. Alude además el rey a su expresa voluntad de hacer cumplir lo contenido en el testamento de Juan de Ovando, incluso con hacienda suya, “para conseruación de la memoria del dicho presidente y haçer bien por su alma en gratificación de lo mucho que me siruió”, rogando al mismo tiempo al “rreberendo in Cristo padre obispo de Coria de mi consejo” que hiciese cumplir su resolución³⁷.

La descrita arquitectura y el nunca realizado bulto de mármol de Estremoz, que menciona la documentación que citaremos, fueron inicialmente contratados el 6 de diciembre del año 1609, ante el escribano cacereño Juan Romero (Doc. 7), por el cantero *Alonso Hernández* y por el maestro de obras *Antón Arias Díaz*³⁸, autor de las trazas: “al modelo y forma que se contiene en la planta questá fecha para el dicho efecto por el mismo Antón Arias”. Antes del día de San Juan de 1610 tenían que terminar la arquitectura sepulcral “entre los dos entierros más cercanos al altar mayor, en el sitio y entierro que para ello donó don Francisco de Ovando y Torres, su deudo, difunto”, según una “planta y perfil” que quedaba en poder del capellán, licenciado Pedro Rodríguez Moreno. Las piedras necesarias “para el dicho entierro y ornato del, y escudo y letras” habían de ser “de la mejor cantería que se hallare dentro de la jurisdicción desta villa, para el bulto a de ser de piedra de mármol”. El bulto funerario nunca se labró, aunque en la escritura se dice que vestiría “casulla o sólo ábito largo...lo que quisyere el dicho Pedro Rodríguez”. Se estipuló un precio de 400 ducados (4.400 reales), abonados en tres pagas iguales en Pascua de Navidad, mediados de marzo de 1610 y la última a su terminación, siendo todos los materiales y peones a costa de los contratistas. Sin embargo, tal compromiso se incumplió, ya que a continuación se inició un pleito contra el citado Pedro Rodríguez Moreno, capellán de la capellanía instituida por don Juan de Ovando.

El capellán ganó finalmente el litigio en grado de apelación, según sentencia definitiva, fechada en Salamanca el 14 de mayo de 1612 (Doc. 8), “sobre el entierro y bulto que se a de haçer del dicho presidente en la capilla de la dicha yglesia donde está sepultado con sus armas y letrero”; en cuya sentencia se manifestaba que Pedro Rodríguez no estaba obligado a hacer un altar y retablo para dicha capilla funeraria —ya iniciada, según el texto—, puesto que por declaración de los canteros

35 Se refiere a la capellanía fundada en 1594 en memoria de Juan de Ovando, que más adelante comentaremos.

36 MARTÍNEZ QUESADA, J., *op. cit.*, p. 154.

37 MARTÍNEZ QUESADA, J., *op. cit.*, p. 155. El obispo de Coria al que se refiere el texto es don Pedro García de Galarza (1579-1604).

38 La única referencia importante sobre el cantero y albañil *Alonso Hernández* es la de su intervención en el contrato inicial del sepulcro de San Mateo. Opinamos que este *Alonso Hernández* de comienzos del siglo XVII es distinto de otros homónimos que actuaban en la Alta Extremadura en la segunda mitad del XVI. Varias noticias se relacionan con el maestro de cantería *Antón Arias Díaz*, citado en algún documento como vecino de Alburquerque. Una de sus actuaciones más importantes en Cáceres fue su intervención desde 1607 en el monasterio de Santa Clara, cuya iglesia se terminó según las condiciones aprobadas por *Arias Díaz* y por *Blas Martín Nacarino* el 8 de enero de dicho año. Arias tasó la obra del templo, ya terminada, en 1608 y aún el 25 de septiembre de 1610, en compañía de otros maestros, dio su parecer sobre problemas técnicos derivados de la construcción del edificio: *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *Los monumentos religiosos de Cáceres, ciudad patrimonio de la humanidad*, Cáceres, Ayuntamiento, 2005, pp. 82-83. *Antón Arias Díaz* intervino desde 1606 en la iglesia y monasterio cacereños de Nuestra Señora de la Concepción, hoy desaparecidos (algunos restos permanecen en la capilla del cementerio), y parece que en 1609 actuaba en el puente sobre el río Guadiana de Medellín, a resultas de cuya intervención fue encarcelado. Véanse más datos en PULIDO Y PULIDO, T., *op. cit.*, pp. 75-78 y 217. Publica Pulido el contrato del sepulcro en las páginas 540-541.

no había sitio para ello: “conforme a las declaraciones de los oficiales maestros de cantería que lo vieron dizen y declaran no auer lugar para haçer el dicho altar y retablo más de solamente el dicho entierro e bulto”. Se deduce del texto el grave problema que hubo con el vicario judicial de Cáceres Baltasar Delgado, quien, a pesar de la sentencia firme, quería mantener el depósito de los 400 ducados en principio necesarios para la obra y se resistía a levantar el embargo impuesto sobre la renta de la capellanía de Ovando; por ello el juez de Salamanca, Pedro de Guesala, lugarteniente del juez metropolitano Pedro de Paniagua y Loaisa —nombrado por el arzobispo de Santiago don Máximo de Austria—, lo amenazó el 5 de junio de 1612 con la pena de excomuni3n mayor y multa de 200 ducados “para gastos de guerra” en caso de persistir en la desobediencia. Finalmente se levantó el embargo el 16 de junio de 1612, notificándose al corregidor de Cáceres Diego de Pareja y Peralta, con lo cual el capellán disponía ya de liquidez para poder abordar la empresa.

En relación con el mencionado pleito se redactó una escritura sin fecha, en la que se solicitaba un “breue del señor nuncio de pedimiento de don Diego Antonio de Ovando... sobre el pleyto que se a tratado con el licenciado Pedro Rodríguez Moreno”; Diego Antonio de Ovando y Torres, hijo de Francisco de Ovando y Torres, alegaba la nulidad de la citada sentencia ante el juez metropolitano compostelano de Salamanca, “apelando della en forma por no auerle citado... como interesado”; por ello “pidió testimonyo de la dicha apelación para ganar el dicho breve”(Doc. 9). Tras este incidente, las obras no se continuaron enseguida: el día uno de noviembre de 1612, según testimonio solicitado por el regidor de Cáceres Diego Antonio de Ovando y Torres —como propietario de “un entierro” que “hizieron sus antepasados en la iglesia parrochial de señor San Matheo”— al escribano cacereño Pedro de Pérex (Doc. 10), la sepultura, en la que se dice ya estaba enterrado el señor presidente, sólo tenía un arco en la pared “que paresze ser bien antiguo (...) y algunas partes del las piedras de cantería picadas con pico de cantero (...) y no tiene otro edificio, lauor, ni letras, ni túmulo, ni obra nueva de entierro más del dicho arco antiguo...”; por lo dicho, según Diego Antonio de Ovando, la renta de la capellanía se estaba cobrando indebidamente. Se alude en el documento al interés de Felipe II en que se hiciese “en el dicho entierro çierto túmulo y otros ornatos como en la dicha disposición (*la del testamentario Ledesma*) se contiene”.

Del 2 de noviembre de 1612 data otra solicitud de Diego Antonio de Ovando y Torres, sin duda en relación con la ejecución de la sentencia, en la que pedía un traslado de la escritura de “la fundación de la capellanía, altar y túmulo que mandó hacer Juan de Ledesma, testamentario del Sr. Presidente Juan de Ovando”³⁹; asimismo solicitaba una copia de la “çédula rreal en que su magestad aprouó y confirmó todo lo fecho y ordenado por el dicho Juan de Ledesma çerca del dicho entierro”. La petición se dirigía al licenciado Baltasar Delgado, vicario del obispo cauriense don Pedro de Carvajal (1604-1621), y las copias las legitimó el notario apostólico y presbítero Melchor Carrillo el 5 de diciembre de 1612⁴⁰. En ese texto se dice que se gastaran unos 400 ducados

“para el hornato del dicho entierro e fâbrica del donde está enterrado el dicho presidente don Juan de Ovando para que se adorne, y aviendo comodidad en el dicho entierro se ponga un retablo procurando se haga un altar siendo pusible para que se digan las dichas misas y se hagan las dichas fiestas”.

También se afirma en esa documentación que

“se a de poner el bulto de persona del dicho presidente de piedra la mejor e más conueniente que se hallare, y en la parte más cómoda del dicho entierro y que mejor se pueda uer y entender se a de poner un letrero de cómo allí está enterrado el dicho señor presidente don Juan de Ovando e dexó dotada una memoria e capellanía de misas e fiestas que perpetuamente se an de deçir e haçer e que dello se haga minçión para que se tenga memoria”.

39 La escritura de fundación de la capellanía la otorgó Juan de Ledesma en Madrid, ante el escribano Pedro de Salazar, el 11 de julio de 1594.

40 MARTÍNEZ QUESADA, J., *op. cit.*, p. 148 y ss.

La escultura funeraria, como dijimos, nunca se hizo, pero el letrero al que alude la documentación sí se colocó y queda transcrito, pero en él no se hizo mención a la capellanía, ni a las misas que habían de decirse en las fiestas citadas en el testamento: Todos los Santos, San Bartolomé, San Antonio de Padua y San Julián.

El 15 de julio de 1618 se pregonó “por las esquinas de la plaça” de Mérida, “al salir de misa mayor”, la obra del sepulcro que se pretendía hacer (Doc. 11):

“cómo en la yglesia de Señor San Mateo de la uilla de Cáçeres se quiere haçer una capilla de cantería y un bulto de una persona eclesiástica *de piedra de Estremoz*, que quien quisiese tomar por su quenta la dicha obra acudiese el día de Santiago deste presente año a la dicha uilla ante el señor don Diego Antonio de Obando y Torres, beçino de la dicha villa, y les reçiuría las posturas”.

De nuevo se contrató el sepulcro el 25 de noviembre de 1619, haciendo una baja considerable hasta los 180 ducados y ante el escribano cacereño Francisco Portillo, con los maestros canteros *Juan Martín Nacarino*⁴¹ y *Alonso García Dueñas*⁴², a cuyo contrato se añaden extensas condiciones y trazas (Doc. 12), prueba evidente de que no pensaban utilizar las precedentes de *Antón Arias Díaz*; se comprometieron los artífices ante Diego Antonio de Ovando y Torres, que actuaba en nombre y con poder de doña Juana de Ovando⁴³ —sobrina del Presidente y vecina de la Nava, jurisdicción de Mérida—, para terminarlo a finales de abril de 1620; se especifica en el contrato que en la iglesia de San Mateo “se a estado haçiendo y labrando una capilla y entierro para el señor presidente don Joan de Ouando, que es en gloria, y no se a acabado de haçer aunque está començado”; por ello se concertaron los artífices “para que lo prosigamos y acabemos en la parte que está començado” con “una traza y perfil ... firmado de nuestros nombres”. Las condiciones son muy completas y nos hacen ver que la traza no era muy distinta al diseño que hoy se puede comprobar en la obra finalmente realizada. Nos informan los maestros, además, que había canteería anteriormente labrada para el sepulcro que, naturalmente, se aprovecharía en la obra, lo cual explica la baja en el presupuesto. Se refieren también las condiciones a la pequeña bóveda que cubriría el interior de la capilla y que había de apoyar en la imposta del “arco principal” y “desta ynposta an de naçer las formas con sus espejos dentro en ellas mismas, hechas de cal delgada muy bien luçidas y acabadas”. También se menciona la pared exterior que había de hacerse, “de estrivo a estrivo”, para ampliar el espacio hacia “la calle” y que había de subir por encima de la bóveda, en donde se haría un “chapado”. Y aluden los maestros al escudo “que está labrado”, que corona-

41 Conocemos algunas noticias sobre la actividad de *Juan Martín Nacarino*, hermano, como se afirma en algún documento, del muy activo maestro de cantería *Blas Martín Nacarino*, quien llegó a ser maestro de obras del concejo cacereño en 1603, según afirma HURTADO, P., *Ayuntamiento y familias cacereñas*, Cáceres, 1918, p. 573. El 17 de agosto de 1587 vendieron los hermanos *Martín Nacarino* una casa que poseían en la calle San Benito de Cáceres. Intervino Juan en obras de la fortaleza de Azagala (Alburquerque) entre 1596 y 1598. En 1607 actuaba en las obras para asentar el gran retablo mayor parroquial de Casar de Cáceres y en el mismo año contrataba la realización de la sacristía de la parroquia de Malpartida de Cáceres: sobre su intervención en la peana del retablo de Casar de Cáceres *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “El retablo mayor del Casar de Cáceres y el escultor Tomás de la Huerta,” *Norba. Revista de Arte, Geografía e Historia*, T. IV, 1983, p. 34. El 13 de enero de 1609 contrató una obra importante, la ejecución de la iglesia de Aliseda, aunque no la terminó él, sino que se concluyó a partir de 1667: *vid.*, SÁNCHEZ LOMBA, F.M., y MARTÍNEZ DÍAZ, J.M., “La iglesia de Aliseda (Cáceres): aproximación a su proceso constructivo”, *Norba-Arte*, T. XIII, 1993, pp. 95-113. En 1616 reparaba Nacarino la baranda del coro de la parroquia de Monroy: *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “Historia arquitectónica de la iglesia parroquial de Santa Catalina de Monroy (Cáceres). La tribuna coral y el maestro Pedro Gómez”, *Norba-Arte*, T. XVIII-XIX, 2008-2009, p. 33. Véanse más datos en PULIDO Y PULIDO, T., *op.cit.*, pp. 300-306, 314-317 y 598-601.

42 El cantero *Alonso García Dueñas* se concertó el 17 de octubre de 1618 (Archivo Histórico de Cáceres, Sección de Protocolos, escribano Juan Guerra, leg. 3.882, fols. 562-563 v^o) para labrar una cruz con su columna, capitel y crucifijo, que había de colocarse ante la ermita del Calvario (Cáceres) y debía terminarse para el domingo de septuagésima (entre el 18 de enero y 22 de febrero) de 1619. Véase MARTÍN NIETO, S., “El Amparo y el Calvario: dos ermitas de la Sacrosanta Vía Cacereña (parte II)”, en *LXI Coloquios Históricos de Trujillo*, Trujillo, 2013, pp. 481-522, nota 35.

43 Juana de Ovando era la patrona principal de la capilla de don Juan de Ovando, según se especifica en el citado poder, que le concedió a Diego Antonio de Ovando y Torres “sobre y en razón de la obra y edefiçio de la fábrica de la dicha capilla, bulto y entierro, rretablo y onrramentos (*sic*) del y todo lo demás necesario”. Dicho poder se otorgó en la Nava el 3 de febrero de 1616 ante el escribano de dicho lugar Fernando Sánchez Arévalo.

ría el sepulcro con sus adornos laterales (“haçer dos rremates que aconpañen a el escudo que está labrado con sus bolas”⁴⁴), y al letrero “con las letras que el dicho don Diego Antonio dixere en el frisso, las que cupieren” que debía complementarlo. Por las citadas condiciones sabemos que el no realizado bulto funerario se había de colocar “mirando a el altar maior”, en un nicho “que quepa un hombre debaxo de él”. Otras condiciones son habituales en este tipo de contratos, como el aprovechamiento de la piedra que resultara de los derribos necesarios, o que la fábrica, una vez terminada, tenía que ser vista por oficiales entendidos y nombrados por cada parte que comprobasen si estaba hecha conforme a la traza y las condiciones. Tenían que iniciarse los trabajos el primero de diciembre de 1619 y terminarse para finales de abril de 1620. Se especifica también el reparto de las pagas hasta completar los citados 180 ducados (1.980 reales): 200 reales, en el acto de la firma, para sacar la cantería, 400 reales una vez que se hubiera transportado toda la cantería, otros 400 reales a la mitad de la obra, 400 reales más cuando estuvieran hechos los tres tercios de la misma y los 580 reales restantes “acabada la dicha obra y dada por buena”.

El 10 de marzo de 1622 aún no se habían iniciado los trabajos, pues Diego Antonio de Ovando, que se titula vecino y regidor de la villa de Cáceres, solicitó “rebalidar la... lizençia” que ya se le había concedido en 1503 “al capitán Diego de Cáceres” para hacer los sepulcros familiares, petición a la que contestó en la expresada fecha el licenciado Francisco Pacheco de Toledo, deán de la catedral de Coria y uno de los provisores y vicarios generales, sede vacante, solicitando información de testigos al licenciado Machado, arcipreste de Cáceres (Doc. 13). Así estaban aún las cosas en 1622.

El 4 de diciembre de 1624 seguía paralizada la obra, según se deduce de las licencias, de esa fecha, concedidas por el obispo de Coria don Jerónimo Ruiz de Camargo (1622-1631), y de los provisores de Coria, sede vacante, licencias que Diego Antonio de Ovando y Torres solicitó “reualidar”, una vez más, el 10 de diciembre de 1634 (Doc.14). Se especifica en este último documento que se solicitaba la licencia

“para poder azer el ornato del dycho entierro y capilla ... para poder ronper el lienzo de la dicha yglesia, que es myo, y sacar la pared de la capilla que se a de azer y tomar del zimenterio el sitio que ocupan los estribos de la dicha yglesia, atento que en azerlo así se endereza la pared de la dicha yglesia y se quitan dos rincones que no siruen sino de echar en ellos ynmundizias y aparejos (*sic*)... y que esté con la autoridad que es justo los huesos de un tan buen mynistro como fue el dycho Presidente”

El comienzo de la obra se dilataba excesivamente, según prueban los citados documentos del 10 de diciembre del año 1634 (Doc. 14): en esta fecha Diego Antonio de Ovando y Torres, caballero de Calatrava, solicitaba, como dijimos, nueva licencia al obispo don Juan Roco de Campofrío (1633-1635), que la concedió. Ordenó el prelado que previamente inspeccionasen la iglesia los maestros de obras *Juan Salgado* y *Juan Díaz Perriáñez*⁴⁵, los cuales autorizaron la obra pretendida, “conforme

44 Dichos remates piramidales con bolas se parecen mucho, y la estructura general de la obra también, a la portada de la capilla funeraria del obispo cauriense don Pedro de Carvajal Girón († 9 de septiembre de 1621) en la iglesia placentina de San Nicolás, en cuya obra y bulto funerario (posiblemente de mármol de Estremoz) intervino el maestro de cantería y escultor portugués *Andrés Francisco*, que se comprometió a terminarlo en junio de 1615 según documento datado el 4 de agosto de 1613. Véase GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “El sepulcro del obispo de Coria D. Pedro de Carvajal Girón en la placentina iglesia de San Nicolás. Una obra del escultor portugués Andrés Francisco”, *Norba-Arte*, T. V, 1984, pp. 141-162.

45 El maestro de cantería *Juan Salgado* era de Alcántara, dirigía en 1636 las obras del desaparecido hospital cacereño de la Piedad, sobre el que luego se estableció la Real Audiencia de Extremadura, y en 1646 trabajaba, con trazas y condiciones propias, en la capilla del Santísimo de la Catedral de Coria: véase HURTADO, P., *Ayuntamiento...*, *op. cit.*, p. 753, y GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La Catedral de Coria. Arcón de Historia y Fe*, León, Edilesa, 1999, p. 67. *Juan Díaz Perriáñez* volvió a actuar en San Mateo en 1649 junto a los albañiles *Pedro López* y *Francisco Lorenzo*, realizando un osario bajo el coro y unos trabajos en el caracol: *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La parroquia de San Mateo...*, *op. cit.*, p. 35. *Díaz Perriáñez* o *Perriáñez* era también vecino de Alcántara: en 1626, junto al citado *Juan Salgado*, informaba sobre la iglesia de Rocamador de Valencia de Alcántara, para la que muchos años antes había elaborado trazas y condiciones *Juan Bravo*, y el 23 de junio de 1634 (escribano de Cáceres Benito Magdaleno) contrató con don Rodrigo de Godoy Ovando labrar una barandilla de balaustres en el patio de su palacio de la plaza de Santiago por cuantía de 2.900 reales. Quizás era pariente de *Pedro López Perriáñez*, arquitecto

a la planta que mostró para ello”, para poder romper el muro considerando su “fortaleça”, y “hacerse la capilla y arco, cerrando por la parte de la calle de un estribo a otro con su pared de cantería para que corresponda con las demás paredes de la dicha yglesia y de hacerse la dicha capilla no le viene daño ni perjuicio alguno a la dicha yglesia”, antes al contrario, pues afirmaron los maestros que

“se authoriça por la parte de adentro y por la de afuera se quita un inconveniente y peligros que pueden suceder en los rincones que hacen los dichos estribos por estar en una calle desierta y muy angosta y se euitará que en los dichos rincones no se puedan echar inmundicias”.

Se añade a los documentos de 1634 un apéndice (Doc. 15), datado en Cáceres el 8 de febrero de 1620, que contiene un traslado, realizado por el notario Francisco Tello, de la licencia que concedieron los provisos de Coria, sede vacante, a Diego de Cáceres Ovando el 1 de febrero de 1503, ya citada y que recogemos íntegra en el documento 1.

Por una brevísima anotación añadida al final de los anteriores documentos, firmada en Cáceres por el obispo de Coria don Antonio González de Azevedo (1638-1642), conocemos que el 24 de mayo del año 1640 aún no se habían concluido los trabajos; por eso ordenaba Azevedo que se cumplieran “las licencias de arriba de nuestro antecesor”. Opinamos que la capilla se terminó en fecha no muy posterior, quizá utilizando las trazas y condiciones presentadas en 1619 por *Juan Martín Nacarino y Alonso García Dueñas*, pues en 1646 ya se mencionaba el “altar de Santiago guarnecido de azulejos de Talavera”⁴⁶ que la adornaba. En 1686 la capilla de Santiago pertenecía a la casa de don Juan Antonio de Ovando y Cáceres (†1709) y en 1731 era propiedad de su hijo Diego Antonio de Ovando y Cáceres, Marqués del Reino; en tiempo del último personaje citado (1731) se hizo una información sobre el estado de la capilla, que se describe de la manera siguiente:

“La capilla de Santiago ... la encontramos junto al altar mayor, al lado dela epístola, y reconocida se halló una arcada de la misma sillería dentro de la pared maestra, de dos varas y tres cuartos de largo, y de ancho dos varas, y de altura tres varas y media, con un retablo pequeño en que está la efigie de Santiago, y encima del arco, a la entrada de la dicha capilla, se registra un epitafio (*se copia el epitafio de don Juan de Ovando*)... y encima de dicho letrero, y sobre una cornisa que adorna y rodea la entrada de dicha capilla, hay un escudo de piedra de una vara de largo y tres cuartas de ancho, con una corona encima, abierta y labrada...⁴⁷

La pequeña capilla estaba sin duda muy bien dotada de *ornamentos litúrgicos*, como prueba un *cáliz* conservado en la parroquial de San Mateo; es una pieza lisa, de plata en su color (25,7 x 9,2 x 16,4 cm), que tiene la característica tipología purista del siglo XVII, en cuya segunda mitad (1659-1678)



Fig. 6. Cáliz para el servicio de la capilla de Juan de Ovando. Segunda mitad del siglo XVII. Fotografía del autor.

también de Alcántara que intervenía por esos años en el citado Hospital de la Piedad: *vid.*, PULIDO Y PULIDO, T., *Datos para la historia...*, *op. cit.*, pp. 134-135.

46 Archivo Diocesano de Cáceres, Parroquia de San Mateo, *Libro de Cuentas de Fábrica y Visitas de 1610 a 1685*, asiento del inventario de 5 de abril de 1646, fol. 33; *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “Azulejería de Talavera de la Reina en la Alta Extremadura. Siglos XVI al XVIII”, en *6.000 años de cerámica en Castilla la Mancha. Atempora Talavera. Del esplendor de Talavera y Puente del Arzobispo a nuestros días*, Toledo, Fundación Impulsa Castilla la Mancha, 2018, p. 23. *Id.*, *La parroquia de San Mateo...*, *op. cit.*, 49.

47 La descripción se incluye en la información realizada en 1731 a don Alonso de Ovando y Cáceres, hermano de don Diego Antonio, para su ingreso en la Orden de Calatrava. *Vid.*, MAYORALGO Y LODO, J.M. de, *op.cit.*, p. 110.



Fig. 7. Vinajeras. Segunda mitad del siglo XVII. Fotografía del autor.

se fabricó en Madrid; en el interior del pie se observan la marca de villa de esa localidad (escudo coronado con el oso y el madroño) y la del platero *Andrés de Nápoles Mudarra* (ANDRES/MVDA-RA), que no sabemos si actuó como autor o como contraste, pues desempeñó este último cargo en Madrid, como su padre, *Francisco de Nápoles Mudarra*⁴⁸. Tiene el cáliz la inscripción “† ES DE LA CAPILLA DEL SR. PRESIDENTE JVAN DE OBANDO” y un escudo partido de Ovando/Mogollón. Probablemente también perteneció a la capilla de Ovando un bonito *juego de vinajeras* (9,5 cm. de altura), sin salvilla y de la misma centuria, cuya tipología es característica de la época de Felipe IV⁴⁹. Es claro que estas piezas de plata están en relación con la escritura de fundación y dotación de memoria de misas establecidas por los albaceas⁵⁰ de don Juan de Ovando, en cumplimiento de su testamento de 4 de septiembre de 1575; en dicha escritura se indica que se “hagan ornamentos, frontales y cáliz, patena y binajeras de plata y todo lo demás que fuere neçesario”⁵¹. La referida dotación de la capilla y sepulcro se nutría de la renta instituida en 1594 a través de la ya mencionada memoria y capellanía,

48 GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La orfebrería religiosa de la Diócesis de Coria (siglos XIII-XIX)*, Cáceres, UEx, 1987, vol. I, pp. 423-424 y 734. Se conservan otras piezas en la Catedral de Sigüenza, Pastrana y Barredo –Lugo- marcadas por *Andrés de Nápoles Mudarra* (1659-1678), relacionado sin duda con el importante platero *Juan de Nápoles Mudarra* (sobrino del notable orive *Bernardino de Nápoles Mudarra* -1549-1578- vecindado en Burgos, pero quizá de origen italiano) que trabajó en Burgos, Valladolid y Madrid entre 1589 y 1629, y con *Francisco de Nápoles Mudarra*, autor de un cáliz de la Catedral de Pamplona: vid., GARCÍA GAINZA, M.C., y HEREDIA MORENO, M.C., *Orfebrería de la Catedral y del Museo Diocesano de Pamplona*, Pamplona, 1978, p. 88. *Francisco de Nápoles Mudarra* (1630-1646) realizó la bonita custodia de la parroquia de San Juan en Hervás (Cáceres): GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “La platería en la Diócesis de Plasencia”, en *VIII Centenario de la Diócesis de Plasencia (1189-1989). Jornadas de Estudios Históricos*, Plasencia, Obispado-Caja de Ahorros, 1990, pp. 162 y 174; *Andrés Mudarra* marcó la custodia parroquial de Mirabel (Cáceres): vid., GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “La platería en la Diócesis de Plasencia...” *op. cit.*, pp. 162 y 174. Véase también MARTÍN, F. A., “Plateros italianos en España”, *Estudios de Platería San Eloy*, 2003, pp. 334 y 335. Un platero de apellido *Mudarra* y vecindad placentina, quizá Francisco, trabajaba en Arroyo de la Luz y Alcuéscar (Cáceres) entre los años 1615 y 1617: véase ANDRÉS ORDAX, S., y GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La platería de la Catedral de Plasencia*, Trujillo, Diputación de Cáceres, 1983, p. 32 y GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La orfebrería religiosa de la Diócesis de Coria...*, *op. cit.*, I, p. 213 y II, p. 973. Sobre la actividad de *Andrés de Nápoles Mudarra*, véase también ESTEBAN LÓPEZ, N., “Candeleros madrileños del siglo XVII en la Catedral de Sigüenza”, *Ábside*, 29, 1998, pp. 25 y s.

49 GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La orfebrería religiosa de la Diócesis de Coria...*, *op. cit.*, I, pp. 423-424, 448 y 734.

50 Fueron los albaceas Juan de Ledesma, escribano de cámara del rey y “de la gobernación en el su real gouierno de las Indias”, Diego Mesía de Ovando, caballero de la Orden de Alcántara, el licenciado Martínez Espadero, miembro del Consejo Real de las Indias, y fray Diego de Ovando, caballero de Alcántara.

51 MARTÍNEZ QUESADA, J., *op. cit.*, p. 151.

que alcanzaba los 32.600 maravedís, que servía para decir las misas y atender a las reparaciones, pues se encargaba al sacristán de San Mateo, mediante el pago de dos ducados anuales,

“de dar ostias e bino para çelebrar y deçir las dichas misas e asistir a ellas y tener limpio el dicho entierro con la deçenzia que se rrequiere y el altar que en él se hiçiere e demás de lo rreferido siempre que sea neçesario rreparar el dicho entierro, fábrica y altar e lo demás que fuere neçesario se ha de tomar de la rrenta de los dichos treinta y dos mill e seisçientos maravedís del dicho juro”.⁵²

52 MARTÍNEZ QUESADA, J., *op.cit.*, p. 153.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS ORDAX, S., y GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La platería de la Catedral de Plasencia*, Trujillo, Diputación de Cáceres, 1983.
- BOUZA ÁLVAREZ, F.J., y ALVAR EZQUERRA, A., “Apuntes biográficos y análisis de la biblioteca de un gran estadista hispano del siglo XVI: el Presidente Juan de Ovando”, *Revista de Indias*, T. XLIV, nº 173, 1984, pp. 81-139.
- Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, 2ª serie, Madrid, Real Academia de la Historia, 1885-1932, vols. XIV, XX-XXV.
- DÍAZ Y REMENTERÍA, J.C., “Extremadura y el Derecho Indiano. La obra de Juan de Ovando: Visitador y Presidente del Consejo de Indias”, en VV.AA., *Extremadura y América. Gran Enciclopedia de España y América*, Madrid, Espasa-Calpe, 1990.
- ESTEBAN LÓPEZ, N., “Candeleros madrileños del siglo XVII en la Catedral de Sigüenza”, *Ábside*, 29, 1998, pp. 25 y s.
- GARCÍA GAINZA, M.C., y HEREDIA MORENO, M.C., *Orfebrería de la Catedral y del Museo Diocesano de Pamplona*, Pamplona, 1978.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “El retablo mayor del Casar de Cáceres y el escultor Tomás de la Huerta,” *Norba. Revista de Arte, Geografía e Historia*, T. IV, 1983, p. 34.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “El sepulcro del obispo de Coria D. Pedro de Carvajal Girón en la placentina iglesia de San Nicolás. Una obra del escultor portugués Andrés Francisco”, *Norba-Arte*, T. V, 1984, pp. 141-162.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La orfebrería religiosa de la Diócesis de Coria (siglos XIII-XIX)*, Cáceres, UEx, 1987, vol. I.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “La platería en la Diócesis de Plasencia”, en *VIII Centenario de la Diócesis de Plasencia (1189-1989). Jornadas de Estudios Históricos*, Plasencia, Obispado-Caja de Ahorros, 1990, pp. 162 y 174.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *Concatedral de Cáceres. Santa María la Mayor*, León, Edilesa, 1993.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La parroquia de San Mateo (Cáceres). Historia y Arte*, Cáceres, 1996.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La Catedral de Coria. Arcón de Historia y Fe*, León, Edilesa, 1999.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *Los monumentos religiosos de Cáceres, ciudad Patrimonio de la Humanidad*, Cáceres, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ayuntamiento, 2005.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “La concatedral de Santa María la Mayor de Cáceres. Arte e Historia”, en *Santa María la Mayor, de parroquia a concatedral. Cincuenta aniversario*, Cáceres, Fundación Mercedes Calles-Carlos Ballesteros, 2008.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “Historia arquitectónica de la iglesia parroquial de Santa Catalina de Monroy (Cáceres). La tribuna coral y el maestro Pedro Gómez”, *Norba-Arte*, T. XVIII-XIX, 2008-2009, p. 33.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “Azulejería de Talavera de la Reina en la Alta Extremadura. Siglos XVI al XVIII”, en *6.000 años de cerámica en Castilla la Mancha. Atempora Talavera. Del esplendor de Talavera y Puente del Arzobispo a nuestros días*, Toledo, Fundación Impulsa Castilla la Mancha, 2018, p. 23.
- HURTADO, P., *La parroquia de San Mateo de Cáceres y sus agregados*, Cáceres, Imp. La Minerva, 1918.
- HURTADO, P., *Ayuntamiento y familias cacerenses*, Cáceres, 1918.
- JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., *El Código Ovandino*, Madrid, 1891.
- LAMB, U., (introducción de Miguel Muñoz de San Pedro), *Frey Nicolás de Ovando, Gobernador de las Indias. 1501-1509*, Madrid, CSIC, 1956.
- LOVETT, A.W., “Juan de Ovando and the Council of Finance (1573-1575)”, en *The Historical Journal*, T. XV, 1972, pp. 1-21.

- MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el presidente de Indias Juan de Ovando. Cartas de Benito Arias Montano conservadas en el Instituto de Valencia de Don Juan*, Huelva, Universidad, 2008.
- MARTÍN, F. A., “Plateros italianos en España”, *Estudios de Platería San Eloy*, 2003, pp. 334 y 335.
- MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación Espiritual de Indias. Código Ovandino, Libro 1º*, Guatemala, Instituto Teológico Salesiano, 1978.
- MARTÍN NIETO, S., “El Amparo y el Calvario: dos ermitas de la Sacrosanta Vía Cacereña (parte II)1”, en *LXI Coloquios Históricos de Trujillo*, Trujillo, 2013, pp. 481-522, nota 35.
- MARTÍNEZ QUESADA, J., “Documentación de la capellanía y enterramiento del Presidente don Juan de Ovando”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. XIV, nº1, 1958, pp. 154.
- MAÚRTUA, V.M., *Antecedentes de la Recopilación de Indias*, Madrid, 1906.
- MAYORALGO Y LODO, J. M. de, *La Casa de Ovando (Estudio histórico y genealógico)*, Cáceres, Real Academia de Extremadura, 1991.
- MÉLIDA ALINARI, J.R., *Catálogo Monumental de España. Provincia de Cáceres*, Madrid, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1924, II.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M., “El capitán Diego de Cáceres Ovando, paladín extremeño de los Reyes Católicos”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. VII, nº 3-4, 1951, p. 508.
- OVANDO, J. de., *Libro primero de la gobernación espiritual de las Indias*, manuscrito de la Biblioteca Nacional de España, MSS/2935.
- PEÑA CÁMARA, J. M. de la, “Nuevos datos sobre la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias (1567-1568)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. XII, 1935, pp. 425-438.
- PEÑA CÁMARA, J. M. de la, “Las redacciones del Libro de la Gobernación Espiritual: Ovando y la Junta de Indias de 1568.” *Revista de Indias*, T. II, nº 5, junio-septiembre de 1941, p. 110.
- PULIDO Y PULIDO, T., *Datos para la historia artística cacereña*, Cáceres, Diputación, 1980.
- RUBIO MERINO, P., “Catálogo del archivo de la Casa del Sol”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. XXXV, nº 2, 1979, p. 308.
- SÁNCHEZ BELLA, I., *Dos estudios sobre el Código de Ovando*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1987.
- SÁNCHEZ LOMBA, F.M., y MARTÍNEZ DÍAZ, J.M., “La iglesia de Aliseda (Cáceres): aproximación a su proceso constructivo”, *Norba-Arte*, T. XIII, 1993, pp. 95-113.
- SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Sevilla, 1935, I.
- SERLIO, S., *Tercero y Cuarto libro de arquitectura*, Toledo, Juan de Ayala, 1552; hay edición facsímil de la traducción de Francisco de Villalpando, Valencia, Albatros, 1977.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres. Primero de febrero de 1503. Licencia de los provisos de Coria, sede vacante, a Diego de Cáceres, hijo del capitán homónimo, para hacer una capilla sepulcral

“Nos Martyn Galos, canónigo en la yglesia de Coria, e Juan de Olmos, bachiller en decretos raçionero en la dicha yglesia, provisos ofiçiales e vycarios generales en lo spiritual e temporal en la dicha yglesia çibdad e obispado de Coria, sede vacante, por quanto por vos el honrrado cavallero Diego de Cáçeres, fijo del capitán Diego de Cáçeres, vesyno de la villa de Cáçeres, no es fecha relación cómo vos movydo a devuçión, con buen zelo de acresçentar e aumentar el servyçio de Dios Nuestro Señor y el culto divyno, diz que a vuestras propias espensas queréys fazer e nuevamente hedificar una capilla en la yglesia de señor Sant Matheos, que es en la dicha villa de Cáçeres, dentro de la capilla de la dicha yglesia entrando en la dicha capilla a la mano derecha entre el fenesçi primero de la dicha capilla y el otro fenesçi, ronpiendo todo el lienço e pared que está entre los dichos dos feneçis e faser asymismo un arco en el altar de Nuestra Señora que está en la dicha yglesia, quitando el dicho altar e pasándolo a la dicha capilla que queréys faser, e porque çerca de saber si por la dicha capilla que así quereys faser e *quytar el dicho altar de Nuestra Señora e pasarlo a la dicha capilla e faser el arco que desys donde agora está el dicho altar* es cosa utile e provechosa a la dicha yglesia e por ello se acresçienta y ensancha la dicha yglesia, nos obymos nuestra plenaria ynformación por asaz número de testigos por la qual fallamos que bendito Nuestro Señor en la dicha felygresía de Señor Sant Matheo ay muchos parrochianos, los más de los quales son caballeros e personas muy honrradas con los quales vienen a oyr los divynos ofiçios mucha copia de gente, la qual o mucha parte della no puede oyr mysa ny los otros divinos ofiçios por la estrechura de la dicha yglesia y se espera que plasyendo a Nuestro Señor de cada un día se acresçentará más los dichos parrochianos e otra gente. Acatando asimismo que fasyéndose la dicha capilla en el logar que la pedis y en quytar el dicho altar de Nuestra Señora e pasarse a la dicha capilla que queréys fazer y en faserse el dicho arco adonde agora está el dicho altar la dicha yglesia se ennoblesçe e se ensancha e se acresçienta en mucha parte e cantidad, e tenemos e creemos que dello Dios Nuestro Señor será servydo y el culto divyno amentado e que se le sigue mucha utilidad e provecho e honrra a la dicha yglesia e parrochianos e felygreses della, por tanto, porque vuestro buen deseo aya efetto e por otras justas e onestas causas que a ello nos mueven acordamos de mandar, dar e damos esta nuestra carta de licencia por el thenor de la qual damos licencia e facultad a vos el dicho Diego de Cáçeres e a la persona o personas que vos para ello depuctaredes para que podáys e puedan nuebamente faser la dicha capilla entre los dichos dos feneçis que están en entrando en la dicha capilla de la dicha yglesia a la mano derecha e romper toda la pared, *sacándola al çimynterio* de la dicha yglesia lo que fuere menester e ronper el lienço de la dicha capilla entre los dichos dos feneçis *a lo qual no ypida la sacristía de la dicha yglesia, faziéndola vos a vuestras propias espensas más conjunta al altar mayor de la dicha yglesia* e para que podáys e puedan pasar el dicho altar de Nuestra Señora a la dicha vuestra capilla e fazer el arco que desys adonde agora está el dicho altar porque del cuerpo de la dicha yglesia se puedan ver los divynos ofiçios que se çelebraren en la dicha capilla que fisyerdes, e para ello podáys e puedan ronper e derrocar todas e qualesquier paredes de la dicha yglesia e abrir çimyentos e faser todas otras cosas que sean neçesarias *para faser la dicha capilla e arco, e en ella podáys faser todos los enterramyentos que quysierdes para que se entierren los huesos de vuestros predeçores e los cuerpos e huesos que vos quysierdes*, para lo qual todo que dicho es e cada una cosa e parte dello vos damos nuestra licencia y entero poder e facultad e mandamos so pena dexcomunió que nynguna persona no vos lo ympida ny perturbe lo sobredicho ny parte dello. En testimonyo de lo qual mandamos dar e dimos esta nuestra carta de licencia firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello e refrendada del notario público yfraescripto. Dada en la çibdad de Coria a *primero día del mes de hebrero año del*

nasçimyento de Nuestro Salvador Ihesucristo de myll e quynyentos e tres años. Va entre renglones o diz lo que fuere menester, no empezca. Martyn Galos, canónigo. Johanes bachiller. Por mandado de los dichos señores prouysores Juan de Medaño notario appostólico”.

2. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9, 5-2, 1 de enero 1507. Subasta del muro de la epístola parroquial para hacer enterramientos

“Almoneda y suvasta que se hizo en Cáceres a 1º de enero de 1507 de varios entierros y sepulcros que se hizieron en la yglesia parroquial de San Mateo de esta villa de Cáceres. Ante Gaspar Sánchez, escribano” (*texto que encabeza el grupo de folios*).

“Sobre entierros en San Mateo”. Al dorso: “Postura y remate de los entierros de San Mateo en Francisco de Ouando”

“En la noble villa de Cáceres, viernes primero día del mes de henero año del nasçimyento de nuestro Salvador Ihesucristo de myll y quynyentos e syete años, estando dentro en la yglesia de señor San Matheo, estando y presentes muchos cavalleros y feligreses de la dicha yglesia de San Matheo y en presencia de my Gaspar Sánchez, escribano público e uno de los del número en la dicha villa de Cáceres e su tierra por la reyna nuestra señora, e de los testigos de yuso escriptos, los señores feligreses e perrochianos de la dicha yglesia, convyene a saber Nufrio de Sande, arcediano de Cáceres, e Fernando de Aldana, e Pedro Alonso Holguyn, e Juan de Saavedra e Gonçalo Espadero e García Holguyn, síndico, e Álvaro de Ulloa, hijo de Alonso de Ulloa, e Juan de Sande de Carvajal e el bachiller Gerónimo de Ulloa e Francisco de Aldana e García de Paredes, hijo de Alonso Sánchez, e García Holguyn, regidor, e Diego García de Paredes e Bernaldino de Sande e García de Paredes Perero e Pedro Álvarez Holguyn e Alonso Sánchez, hijo de Alonso Sánchez de la puerta de Mérida, e Álvaro de Sande, regidor, que se dixo no ser feligrés e Francisco Dovando e Alonso Perero e Juan de Ulloa, hijo de Arias de Ulloa, e Diego García de Ulloa e Diego de Cáceres, fijo de Diego de Cáceres, e García de Vargas, en estando juntos e otros dixeron que por virtud de la *liçençia e facultad a ellos dada e concordada por el reverendo señor Juan García de Badurán, prouisor* en este obispado de Coria, que es escripta en papel e firmada de su nonbre, su thenor de la qual no va aquy ynsero por evitar prolixidad.

Ansymysmo estando presentes Juan Galíndez, cura de la dicha yglesia, e Alonso Gonçález, mayordomo, pusyeron e dixeron que por quanto al térmyno de los tres domyngos en la dicha çédula contenydos e más térmyno prestado, en el qual se a publicado el remate de los dichos enterramientos, aquellos querían y eran contentos de los rematar con las condiciones syguyentes:

Primeramente que la persona o personas que quedaren con los dichos enterramyentos los tomen todos juntos fasta el esquina que está en la pared del altar mayor de la dicha capilla, por quanto no los tomando juntos perdería la dicha yglesia, porque tomando el primero por alguna persona e el lugar questá ençima del primer edefiçio de enterramyento no se fallaría persona alguna que diese por los otros lo que se diera tomándose ansy juntos, e por quanto no ay liçençia del obispo para vender más de los *tres enterramyentos que están començados e hechos*, por la razón susodicha parece que convyene vender toda la dicha pared junta en la dicha yglesia e los dichos feligreses, cura e mayordomo sean obligados de suplicar e pedir al obispo e provisor que es o fuere por tiempo desde obispado que conçeda liçençia a la persona o personas que ansy conprasen toda la dicha pared para que puedan o pueda fazer todos los enterramyentos que en ella quisiere e cunpliere hasta la dicha esquina, e que nynguna otra persona, feligrés o feligreses no puedan faser enterramyento en la dicha pared e que sy alguno lo procurare e provare que la dicha yglesia sea obligado a restituyselo en quanto en la dicha yglesia e en el dicho cura e beneficiados e mayordomo e feligreses fuere.

Otrosy, que la persona o personas que quedaren en la dicha pared enterramyentos della sean obligados sea (*sic*) a pagar el preçio en que ansy tomare la dicha pared e enterramyentos en quatro pagas yguales, pagando la primera quarta parte de los maravedís el día de San Juan de junio deste presente

año de quynientos e syete e otra paga segunda por el día de San Juan de quynientos e ocho e la tercera paga día de San Juan de junio de quynientos e nueve e la quarta paga por el día de San Juan de junio de myll e quynientos e diez años, e con las dichas condiçiones dixo que daba e dio el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, çient myll maravedís e que dará fianças a contentamyento de la feligresya e cura.

E luego dio por fiador a Juan de Sande de Carvajal, presente, el qual salió por fiador.

E luego paresçió Francisco Dovando e dio çiento e dos myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano, dio çiento e tres myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dio çiento e quatro myll maravedís.

E luego el dicho arcediano de Cáçeres Nufrio de Sande dio çiento e sys myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dio çiento e ocho myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres , dio çiento e diez myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dio çiento e honze myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, dio çiento e quinze myll maravedís.

E luego el dicho arcediano Nufrio de Sande dio çiento e veynte myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dio çiento e veynte e un myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, dio çiento e veynte e çinco myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dio çiento e veynte e seys myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, dio çiento e treynta myll maravedís por la dicha pared y enterramyentos.

E luego el dicho Francisco Dovando dio por la dicha pared y enterramyentos çiento e treynta e un myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, dixo que daba por la dicha pared y enterramyentos çiento e treynta e dos myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dixo que daba e dio por la dicha pared y enterramyentos çiento e treinta e tres myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, dixo que daba e dio por la dicha pared y enterramyentos çiento e treynta e çinco myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dixo que daba e dio por la dicha pared y enterramyentos çiento e treinta e seys myll maravedís.

E luego por ende que no ovo quien más ny aún tanto por ello diese *rematóse en el dicho Francisco Dovando en los dichos çiento e treynta e seys myll maravedís*, y en señal de remate el dicho cura Juan Galíndez le dio un çetro que tenya en su mano, el qual dicho remate el dicho Francisco Dovando recibió en sí e se obligó de dar e pagar los dichos maravedís a la dicha yglesia a los plazos y segund y en la manera que dicha es, para lo qual el dicho Francisco Dovando obligó su persona e byenes e renunció las leys e dio poder a las justiçias e otorgó recabdo bastante. Testigos Françisco Hernández e Françisco Ximénes e Francisco Gómez e Bartolomé Martyn, besinos de la dicha villa, clérigos, e García López vecino de la dicha vylla e Françisco Palomyno criado de Aldana e lo firmó de su nonbre en el registro desta carta el dicho Francisco Dovando. Francisco Dovando. Va entre renglones o diz paga e va enmendado o diz parte vala e va tachado o diz a ellos e o diz ga e o diz Francisco Palomyno, no vala e enpezca la escritura.

E yo el dicho Gaspar Sánchez, escriuano público suso dicho, fuy presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos e por ende, de ruego e pedimyento de *Rodrigo Dovando* como feligrés de la dicha yglesia de Sant Mateo, esta escritura fiz escreuyr e suscreuy segund que ante my pasó en estas dos fojas de papel de dos en pliego de papel con esta plana en que va myo signo e por baxo de media plana va mi rública y senal acostunbrada e por çima van seys rayas de tinta, e por ende fiz aquí este myo signo a tal en testimonyo de verdad. Gaspar Sánchez escriuano público.”

3. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, leg. 9, 5-2. 8 de agosto de 1518. Confirmación de la venta de los tres enterramientos del muro de la epístola

En el último folio, con otra letra: “De los enterramyentos de señor San Mateo” “El cura y mayordomo de señor San Mateo piden licencia a el prouisor deste obispado para otorgar escritura en fauor de Francisco de Ouando de los entierros de la dicha yglesia por auerse rematado en él, dióla el prouisor”

“En la noble villa de Cáçeres, ocho días del mes de agosto año del nascimiento de Nuestro Saluador Ihesucristo de myll e quinientos e diez e ocho años, antel reuerendo señor bachiller *Juan López de Myranda*, prouisor ofiçial e vicario general en todo este obispado de Coria por *el muy yllustre e magnyfico señor don Bernardo de Bivenia¹ cardenal de Santa María yn Portico obispo* del dicho obispado y en presencia de mi Luys de Canizares, notario appostólico por la abtoridad appostólica e escriuano de visitación, e de los testigos de yupso escriptos pareció presente *Rodrigo de Ovando*, mayordomo que se dixo ser de la yglesia de señor San Matheo desta dicha villa por sí como mayordomo, e en nonbre de Juan Galíndez, cura, e de los feligreses della presentó ante su merced un escripto fecho en papel e firmado de su nonbre e del dicho Juan Galíndez, cura, e de otros feligreses dela, sub thenor del qual es este que se sigue:

Reuerendo señor Juan Galíndez, cura de la yglesia de señor San Matheos, *Rodrigo Dovando*, mayordomo de la dicha yglesia, e los feligreses della hazemos saber a vuestra merced quen vida del muy reuerendo e magnífico señor don *Juan de Ortega*, obispo deste obispado de Coria ques en gloria, por nosotros les fue suplicado que *para ayuda a los reparos de la dicha yglesia porque toda ella se principiava de nuevo*, diese licencia para poder en ella vender tres enterramyentos en una pared de su capilla prinçipal en entrando a mano derecha, la qual dicha licencia el dicho señor obispo concedió vista la utilidad e provecho de la dicha ylesia, e después visto por el dicho cura e mayordomo e feligreses cómo sería muy más útil venderse toda la pared juncta, porque darían más por ella que no anputando tres enterramyentos, determynaron de ansy lo hazer y lo pusieron en pública almoneda para quien más quisiese aprovechar la dicha yglesia e dar más por la dicha pared, e fue asenalado su admisión para el remate según parece por esta escriptura de que a vuestra merced hazemos presentación, por onde le constará que en ello non a auido fraude ny otro engaño alguno, e fue rematada en un Francisco de Ovando, feligrés de la dicha yglesia, el qual dio e pagó todos los dineros en que le fue rematada que fueron çiento e treynta e seys myll maravedís, los quales la yglesia tiene reçibidos e gastados muchos dineros. E agora el dicho Francisco de Ovando nos pide, pues tiene cumplido por su parte, que le hagamos sobrello escriptura abténtica con aquella válida porque más le convenga, y porque para esto es nescesario la liçencia de vuestra merced le suplicamos aya por bien de la conceder para que nosotros estemos seguros que no nos sean pedidos los dineros e seamos más molestados por el dicho Francisco de Ovando, asy para ynformación de la hutilidad e provecho que a la dicha yglesia se recreció más en vender toda la pared juncta que no las tres sepolturas solas y que después se vendiera lo otro sy oviera quien lo conprara, le daremos testigos de información ansy de los que estuvieron presentes como feligreses de dicho contrato como de *otros que vieron la dicha pared aunque no lo fuese antes que se hiziese la dicha pared*. *Rodrigo Dovando, Juan Galíndez, Fernando Martínez Espadero, Alonso de Perero, García de Paredes Perero (el escribano transcribe las firmas)*

1 Se refiere a don Bernardo Dovizi de Bibbiena, obispo-administrador de Coria entre los años 1518 y 1520, aunque había sido creado cardenal en 1513 por el papa León X. Es el famoso cardenal Bibbiena retratado por Rafael hacia 1516.

E ansy presentada la dicha petiçión en la manera que dicha es el dicho Rodrigo de Ovando dixo que pedía en los dichos nonbres lo en ella contenido. Testigos que fueron presentes Juan Vélez e Miguel, criados del dicho señor prouisor, e el dicho señor prouisor dixo que lo oya e que mandava e mandó a my el dicho notario e sy nesçesario es me cometía e cometió reçibir la ynformaçión de la hutilidad sobredicha. Testigos los dichos. E después de lo susodicho este dicho día yo el dicho notario tomé e reçibí juramento de Hernán Martín e de Gonçalo de Grijalva, los quales presentó el dicho señor Rodrigo de Ovando, los quales juraron en forma de derecho por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Evangelios e por las órdenes sagradas que reçibieron e pusieron las manos derechas en sus pechos que como buenos fieles catholicos cristianos temerosos de Dios e de sus conçiencias dirán la verdad de lo que supieren e les fuere preguntado, e que no lo dexarán de dezir por odio ny amistad ny malquerençia ny enemistad que con ninguna persona tengan ny afiçión con que qual la verdad dixeran que Dios nuestro señor ques todopoderoso les ayude en este mundo a los cuerpos y en el otro a las ánimas donde nos an de dar nonbre en otra manera, faziendo qual se lo demande mal únicamente como a los cristianos que a sabiendas juran e perjuran en el santo nonbre de Dios en vano, los quales a la confusión e conclusión del dicho juramento cada uno dellos por sy respondió e dixo sy juro e amén. Testigos que fueron presentes Sancho Blázquez e Gutierre de Ovando e siendo preguntados por la dicha petiçión e de la hutilidad e provecho de la yglesia dixeran e depusieron lo syguiente cada uno por sy, el dicho Hernán Martyn clérigo feligrés testigo susodicho aviendo jurado, dixo que so cargo del juramento que hecho tiene que vendiéndose la dicha pared de la dicha yglesia juntamente como se vendió fue y es más utilidad e provecho de la dicha yglesia e acresçentamiento della que no si se vendiera sepultura a sepultura porque no huviera quien por ello tanto diera sy se desminuyera y ansy fue más hutil a la dicha yglesia, e questo es verdad so cargo del juramento que hizo. Firmólo de su nonbre Hernán Martyn clérigo.

El dicho Gonçalo Grijalva, clérigo e feligrés, testigo susodicho aviendo jurado dixo que so cargo del juramento que hizo que sabe que vendiendo la dicha pared junta como se vendió *fue más utilidad e provecho a la dicha yglesia e reparo della* que no si se vendiera pieça por pieça, que no huviera quien por ella tanto diera, e queste testigo estuvo presente quando se vendió la dicha pared en el dicho contrato contenida e que anduvo en pública almoneda dichos días conforme al contrato e que no se halló quien por ella diese tanto como el dicho señor Francisco de Ovando e vista sabe fue más útil vendiéndose toda junta como se vendió e que es verdad so cargo del juramento que hizo *e se vendió desquina a esquina la dicha pared de abaxo arriba e de arriba abaxo*, e firmólo de su nonbre Gonzalo de Grijalva.

Este dicho día el dicho señor prouisor dixo que, vista la dicha petiçión e dichos de los dichos testigos e utilidad de la dicha yglesia, *el auía por buena la dicha venta de la dicha pared segund en el dicho contrato se contiene y la ratificava e ratificó* e sy nesçesario hera dava licencia nueva, a lo qual dixo que ynterponya e interpuso su abtoridad e decreto judicial, fecho en Cáçeres a *ocho días del dicho mes de agosto de myll e quinientos e diez e ocho años*. E el dicho señor prouisor lo firmó de su nonbre ansy en esta escriptura como en su registro. Miranda (*rubricado*). E yo el dicho Luys de Canizares, notario appostólico por la autoridad appostólica e notario de visitación suso dicho, que a todo lo que dicho es e cada una cosa e parte dello presente fuy en uno con los dichos testigos e de pedimyento del dicho Rodrigo de Ovando, mayordomo, e mandamyento del dicho señor prouisor esta escriptura escreuí segund que ante my pasó e por ende fiz aquí este myo signo a tal en testimonyo de verdad, registrado e remitido Luys de Canizares noctario appostólico”

4. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáçeres, 17 de agosto de 1518. Traspaso del lienzo de pared a Rodrigo de Ovando, Hernando de Ovando y Diego de Ovando de Cáçeres por parte de Francisco de Ovando

El folio inicial que abre la carpeta del documento, con letra posterior a 1624, tiene el siguiente texto: “nº 241 Traspaso que hizo Francisco de Ouando de los entierros de la capilla mayor de señor San Mateo en Rodrigo de Ovando y en el comendador Hernando de Ouando y en Diego de Cáçeres.

Está en estos papeles las liçençias de los prouisores de Coria sede vacante y la que aprouarían de ella y nueva liçençia del señor obispo don Jerónimo Ruyz de Camargo dada en el año de 1624 para poder ronper el lienço y haçer capilla ande está enterrado el señor presidente Juan de Ovando. Del señor don Diego Antonio de Ovando Rol y Çerda de la orden de Calatrava”

“Sepan quantos esta carta de traspassaçión e renunciación vieren cómo yo Francisco Dovando, vezino que soy de la noble e muy leal villa de Cáçeres, conosco e otorgo por esta presente carta e digo que por quanto en my fue rematada de todo remate por el cura e feligreses e mayordomo de la yglesia de Señor San Matheo desta villa e otras personas toda la pared y enterramyentos de la capilla mayor de la dicha yglesia de San Matheos desta dicha villa, en çierta quantya de maravedís segud se contyene en el dicho remate que sobrello pasó por ante Gaspar Sánchez, escriuano público del número desta dicha villa, que yo digo agora de my çierta çierta (*sic*) libre e espontánea voluntad que hago graçia pura e buena donaçión ynrevouible ques dicha entre bivos e traspassaçión graçiosa de la dicha pared e enterramyentos que ansy en my fue rematado en vos Rodrigo Dovando, questays presente, e en vos el comendador Hernando Dovando, mys primos, e en vos Dyego Dovando de Cáçeres, questays absentes, vezinos otrosy de la dicha villa de Cáçeres, e vos lo doy, dono, çedo e traspasso para que podays faser e poner en la dicha pared e enterramyentos todos los enterramyentos, armas e otras cosas que quysierdes e por bien tuvierdes como en cosa vuestra propia, la qual dicha donasçión e traspassaçión vos fago por el mucho debdo e amor que vos tengo e por muchas e buenas obras que de vosotros e de cada uno de vos he resçebido e espero rescebir, e cerca delo, sy nesçesario es, renusçio (*fórmulas jurídicas*)... e desde oy día e ora en adelante questa carta es fecha e otorgada me aparto e quyto e desapodero de la tenencia e posesyón derecho e señorío que a my pertenesca e pertenesçe puede e debe en qualquier manera por virtud de la dicha compra e remate en la pared e enterramyentos de la capilla mayor de la dicha yglesia, e vos lo doy, entrego, çedo e traspasso a vos e en vos los susodichos e en vuestros herederos e subçesores para que sea vuestro e delos e los podades entrar e tomar, tener e poseer e faser delo e en ello e de cada una cosa e parte dello todo lo que quysyerdes e por bien tovierdes como de cosa una propia, qual vos doy e dono segud e de la manera que en my fue reamatado, e obligo a my mismo e a todos mys bienes muebles e rayzes avydos e por aver de no yr ni venyr contra esta donasçión que asy hago e otorgo por my ny por otro agora ny en tyempo alguno... (*fórmulas jurídicas*) Otorgué esta carta de donasçión e renunçio en la manera que dicha es por ante Francisco Gómez, escriuano público e uno de los del número en la dicha villa de Cáçeres e su tierra por la reyna doña Juana e el rey don Carlos su hijo nuestros señores, al qual rogué que la escriuyese o fiziese escriuyr e la sygnase con su sygno, que fue fecha e otorgada esta carta en la dicha villa de Cáçeres, estando dentro de las casas e morada de doña Marya de Bande (*sic*) que son dentro de los muros e çerca de la dicha villa, a dezisyete días del mes de agosto año del nasçimiyento de nuestro señor e Salvador Jesucristo de myll e quynientos e deciocho años. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es Niculás de Bande, regidor, e Gutierre Dovando, hijos del dicho Rodrigo Dovando, e Juan del Pozo, vesynos de la dicha villa de Cáçeres, el qual dicho Francisco Dovando firmó su nonbre en el registro desta carta Francisco Dovando... (*diligencias del escribano que salvan erratas*) e yo el dicho Francisco Gómez, escriuano público susodicho, presente fuy a todo lo que sobre dicho es en uno con los dichos testigos e por ende de otorgamiento e ruego del dicho Francisco Dovando e de pedimiyento del dicho Rodrigo de Ovando, por sy e en nonbre del comendador Hernando Dovando e Diego Dovando de Cáçeres, esta escriptura de renusçiaçión e donasçión escriuí e por ende fiz aquy este myo sygno a tal en testimonyo de verdad. Francisco Gomes escriuano”.

5. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9, 5-3, 13 de febrero de 1585

“Entierro en San Mateo. Memoria de Francisco de Ovando Presidente en la capilla de San Francisco”

“En la uilla de Cáceres e su tierra a treze días del mes de hebrero de myll y quinientos y ochenta y cinco años ante el señor lizençiado Marco Antonyo, corregidor en la dicha villa, y en presençia de

my Pedro González, escribano público, y testigos ynfrascritos paresçió don Francisco de Ovando y Torres y presentó este pedimiento y preguntas que se siguen:

Don Francisco de Ouando y Torres, vezino desta villa, suçessor en el mayorazgo que instituyó el capitán Diego de Ouando de Cáceres y poseedor de los bienes del, presento ante vm. esta cédula real de su magestad y pido a vm. y si necessario es le requiero la guarde y cumpla el thenor y forma della en todo y por todo y mande hazer y haga la averiguación información que por la dicha cédula real se manda y para ella los hechos que se vuieren de examinar se examinen por las preguntas siguientes y pido justicia y testimonio.

Otrosí, por quanto don Diego de Ouando, mi hijo, a de ser sucesor en el dicho mayorazgo del dicho capitán Diego de Ovando de Cáceres después de mis días pido a vm. le mande citar a él y a su curador para la dicha ynformación conforme a la dicha cédula real sobre que pido justicia.

Primeramente si cognoscen a mi el dicho don Francisco de Ouando y Torres y si cognoscen al dicho don Diego de Ouando, mi hijo, y *si cognoscieron a el licenciado Joan de Ouando, presidente que fue de los consejos de Yndias y de Hazienda de su magestad,* y si tienen noticia del mayorazgo que fundó el capitán Diego de Ouando de Cáceres y de *los dos entierros que están en la yglesia parrochial de señor Sant Matheo desta villa junto al altar mayor dentro de la pared al lado de la epístola.*

2ª Yten si saben que el dicho don Francisco de Ouando a sido y es suçessor en el mayorazgo que fundó el dicho capitán Diego de Ouando de Cáceres y tiene y posee sus bienes y después de los días del dicho don Francisco a de suceder en el dicho mayorazgo el dicho don Diego de Ouando su hijo, y así es público y notorio.

3ª Yten si saben que *los dichos dos entierros referidos en la primera pregunta an sido y son propios del dicho mayorazgo que ynstituyó y fundó el dicho capitán Diego de Cáceres Ouando* y como tales los an tenido y poseído todos los sucesores y poseedores del dicho mayorazgo y como tales asimesmo los tiene y posee el dicho don Francisco de Ouando y Torres, y así es público y notorio.

4ª Yten si saben que el dicho capitán Diego de Ouando de Cáceres ynstituyó e fundó el dicho mayorazgo con facultad real que para ello tubo de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel.

5ª Yten si saben que las personas que an tenido y tienen derecho de se enterrar en los dichos entierros an sido y son los sucesores y poseedores del dicho mayorazgo y sus hijos y descendientes y no otras personas, y si otra cosa fuera los testigos lo supieran y no pudiera ser menos digan lo que saben y entienden.

6ª Yten si saben que de voluntad y consentimiento del dicho don Francisco de Ouando y Torres *se enterró y está enterrado el cuerpo del dicho licenciado Joan de Ouando en uno de los dichos entierros, en el que está por baxo de las gradas del altar mayor* y el otro entierro queda y está encima de las dichas gradas, digan lo que saben.

7ª Yten si saben que de averse enterrado y de lo estar el dicho cuerpo del dicho presidente en el dicho entierro y de hazerlo y adornarlo de nueuo, como se pretende, no mudando las armas que agora tiene, no resulta ni puede resultar daño al dicho don Francisco ni a los sucesores que fueren en el dicho mayorazgo, antes le resultará calidad y aumento en el dicho entierro, digan lo que saben.

8ª Yten si saben que el dicho don Francisco de Ouando y Torres, como sucesor y poseedor del dicho mayorazgo del dicho capitán Diego de Ouando de Cáceres, tiene y posee por suya propria y de los demás sucesores que fueren en el dicho mayorazgo *una capilla muy principal colateral en la yglesia del monasterio de señor Sanct Francisco desta villa, adonde el dicho capitán Diego de Ouando de Cáceres está enterrado* y los demás suçessoros suyos que an sido en el dicho mayorazgo, digan lo que saben.

9ª Yten si saben que *en el dicho entierro donde está enterrado el cuerpo del dicho presidente Ouando no se a enterrado ningún sucesor ni descendiente del dicho capitán Diego de Cáceres Ovando*

ni se tratará de enterrar por tener como todos tienen la dicha capilla colateral en el monasterio de señor Sanct Francisco y el otro entierro sobre las gradas de la yglesia de señor Sanct Matheo, digan lo que saben.

10ª Yten si saben que el dicho presidente Joan de Ouando fue descendiente del dicho capitán Diego de Cáceres Ouando y tío del dicho don Francisco de Ouando Torres, primo hermano de Diego de Cáceres Ovando su padre, digan lo que saben.

11ª Yten si saben que demandar que ninguna persona pueda mudar el cuerpo del dicho presidente Ouando del lugar y entierro donde al presente está y demandar que no se quite el ornato letras y memorias que en el dicho entierro se pusieren no poniendo más armas diferentes de las que al presente en él están, a nadie puede venir ni es possible que venga daño ni perjuizio antes vendría muy notable si el dicho cuerpo ornato y letras y memoria se quitasen, digan lo que saben.

Don Francisco de

Ouando Torres (*rubricado*)

Presentado el dicho pedimyento y preguntas de suso contenidas, luego el dicho don Francisco de Ouando y Torres mostró y presentó una *cédula real de el rey don Felipe nuestro señor firmada de su real nonbre* y refrendada de Juan Vázquez, su secretario, sub thenor de la qual es como se sigue, aquí la cédula real”.

6. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, leg. 9, 5-3. Real cédula de Felipe II. Madrid, 27 de enero de 1584

“El Rey. Nuestro corregidor de la villa de Cáceres vuestro lugarteniente en el dicho offiçio, por parte de don Francisco de Ouando, vezino desa villa, nos ha sido hecha relación que entre los otros bienes de su mayorazgo que fundó el capitán Diego de Ouando de Cáceres tiene unos enterramientos en la yglesia de Sant Matheo, junto al altar mayor dentro de la pared al lado de la epístola, y que quando falleció el licenciado Juan de Ouando, Presidente que fue de los nuestros consejos de la Hazienda y de Yndias, le enterraron en uno dellos con su consentimiento, por ser descendiente del dicho capitán Diego de Ouando y persona que nos hauía seruido en tales cargos y ser honrra de su linage tenerle allí, y *que sus testamentarios lo quieren adornar y labrar de manera que aya memoria de que está en aquel lugar el cuerpo del dicho Presidente, los quales se temen que ello algunos de sus hijos o subçesores en el dicho mayorazgo podrían quitar la dicha memoria y ornato*, suplicándonos fuésemos seruido demandar que ninguna persona que tenga título o derecho de poderse enterrar en los dichos enterramientos pueda mudar el cuerpo del dicho presidente, ni quitar el ornato letras y memoria que los dichos testamentarios pusieren con que no pongan armas diferentes de las que ahora ay en él o como la nuestra merced fuese, y porque queremos saber qué mayorazgo es el susodicho y si le instituyó el dicho capitán Ouando con facultad real o con la que el derecho permite y si los dichos enterramientos son propios del dicho mayorazgo y que otras personas tienen derecho de enterrarse en ellos y si está allí sepultado el dicho presidente y quien dio consentimiento para ello y si era del linage del dicho fundador, y si demandar que ninguna persona pueda mudar el dicho cuerpo ni quitar el ornato letras y memorias suya que pusieren los dichos testamentarios con que no pongan armas diferentes de las que ay se seguiría algún inconueniente o perjuizio y a quien y por qué causa, os mandamos que llamada y oyda la parte del subçesor en el dicho mayorazgo y las otras a quien toca ayáis información de lo susodicho y de los demás que çerca dello viéredes que debemos saber, la qual con vuestro parecer y treslado de la cláusula del dicho mayorazgo que tratare de los dichos enterramientos y de las personas que se han de enterrar en ellos firmada de vuestros nonbres y çerrada y sellada en manera que haga fee haréis dar a la parte del dicho don Francisco para que la trayga y presente ante nos y vista proueamos lo que conuenga, fecha en Madrid, a *veinte y siete de Henero de mil y quinientos y ochenta y quatro años*.

Yo el Rey

Por mandado de su Magestad, Juan Vázquez

Para que se aya información sobre que *don Francisco de Ouando*, vezino de Cáceres, suplica a V. Magestad mande que en los enterramientos de su mayorazgo donde está sepultado el presidente Juan de Ouando no quite ninguna persona la memoria que del quieren poner sus testamentarios.

E presentada la dicha çédula real de su magestad y leyda por my el escribano toda, de verbo ad verbum, luego el dicho *don Francisco de Ovando* pidió y requirió al dicho señor corregidor la guarde y cumpla como en ella se contiene y en su cumplimiento mande hazer y haga la ynformaçión y averiguación y todo lo demás que su magestad por ella manda y lo pidió por testimonio. Testigos Antonyo Gutiérrez y Martín de Cabrera, vecinos de la dicha villa

Pedro González, escribano.

E luego el dicho señor corregidor, aviendo visto y entendido la dicha çédula real y lo que por ella su magestad manda, la tomó en sus manos y la besó y puso sobre su cabeça y dixo que la obedesçia y obedesçió como a carta y çédula real de su magestad y en quanto al cunplimyento está presto de hazer y cunplir lo que por ella su magestad manda y para ello desde luego mandaba y mandó citar a Pedro Rol de Ovando, vecino desta villa, como curador que es de don Diego de Ovando, hijo ligítimo del dicho don Francisco de Ovando y de Torres, para todo lo contenydo en la dicha çédula y lo que en virtud y cunplimyento della se hiziere, y se le lea y notifique en su persona como a tal curador del dicho don Diego de Ovando, suçesor del mayorazgo del capitán Diego de Cáçeres, y así lo proveyó e mandó y firmó de su nonbre, testigos los dichos Martyn de Cabrera, escribano, y Antonyo Gutiérrez, vecinos de la dicha villa. Pedro González, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Cáçeres este dicho día, mes y año dichos, yo el dicho escribano, en cunplimyento de lo preveydo y mandado por el dicho señor corregidor, cité al dicho Pedro Rol de Ovando, vecino de la dicha villa, como curador del dicho don Diego de Ovando, hijo ligítimo del dicho don Francisco de Ovando y suçesor en su mayorazgo, y queriéndole leer yo el dicho escribano la çédula real de su magestad dixo que no era necesario porque él la avía visto y leído y se la daba y dio por notificada y todo lo demás proveydo por el dicho señor corregidor, testigos Lorenzo Gutiérrez, Francisco Vara, vecinos de la dicha villa de Cáçeres. Pedro González, escribano”.

7. Archivo Histórico de Cáceres. Sección de Protocolos, legajo 4.255, escribano de Cáceres Juan Romero, 6 de diciembre de 1609. Contrato con Antón Arias Díaz y Alonso Hernández para hacer el sepulcro del Presidente Juan de Ovando

“En la muy noble y leal villa de Cáceres, a *seys días del mes de diziembre de myll y seysçientos y nueve años*, por ante mí el escrivano público e testigos aquí contenidos, paresçieron el bachiller Pedro Rodríguez Moreno, presbítero, vecino de la dicha villa, de la una parte, como capellán de la capellanía que mandó ynstituyr el señor presidente Juan de Ovando de los rreales Consejos de Yndias y de Hazienda, de una parte, y de otra *Antón Arias Díaz*, maestro de obras, y *Alonso Hernández*, cantero y albañil, vecinos desta villa, anbos a dos juntamente de mancomún e a boz de uno y cada uno dellos... (*fórmulas jurídicas*) e dixerón quel dicho bachiller Pedro Rodríguez Moreno, como capellán de la dicha capellanía, tiene obligación y está a su cargo de hazer un entierro para el dicho señor presydenete en la yglesia de San Mateo, a la mano derecha del altar mayor como se entra por la puerta, *entre los dos entierros más cercanos al altar mayor en el sitio y entierro que para ello donó don Francisco de Ovando y Torres, su deudo, difunto*, el qual an de hazer los dichos *Antón Arias y Alonso Hernández* por sus manos y de sus oficiales y peones en toda perfición, y les encargó lo hagan *al modelo y forma que se contiene en la planta questá fecha para el dicho efecto por el mismo Antón Arias* e la qual planta queda en poder del dicho Pedro Rodríguez firmada de las partes y de mí el presente escrivano, y conforme a la *dicha planta y perfil* lo an de dar fecho y acabado desde aquí al día de Sant Juan de junio del año venidero de seysçientos diez y si no fuere ansy quel dicho Pedro Rodríguez ... (*no se lee por deterioros*) y si costare más cantidad que la que a los dichos Antón Arias y Alonso Hernández se les da por ello lo tienen ellos de pagar en pena de no cunplir lo que les toca.

Yten se declara y es condición que *las piedras que fueren necesarias para el dicho entierro y ornato del, escudo y letras an de ser de la mejor cantería que se hallare dentro de la juridición desta villa,*

para el bulto a de ser de piedra mármol y si pareciere que conviene para más ornato del dicho entierro que la vestidura que se señalará al dicho bulto sea de casulla o sólo ábito largo se a de hazer lo que quisyere el dicho Pedro Rodríguez y lo mismo se a de hazer en toda la obra como no sea con exceso, por lo qual se obligó de les dar y pagar, dará e pagará quatroçientos ducados que son 4.400 rreales pagados en tres pagas, la primera terçia parte para començar la obra que será luego de aquí a pascua de navidad y la segunda para mediados de março y antes les dará lo que fueren pidiendo y la tercera y húltima paga luego que se acabe la obra, y los dichos maestros an de poner toda la piedra, cal, arena y demás materiales que fueren necesarios a su costa y los peones y toda la demás pertenencia, porquel dicho Pedro Rodríguez no a de dar más que los dichos 400 ducados....”

8. Archivo Diocesano, Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9, 5-5. 14 de mayo de 1612-16 de junio de 1612. Sentencia sobre la capilla de Juan de Ovando

“Executoria y posesión de la capilla de San Mateo”

“Nos el doctor Pedro de Guesala, colegial en el colegio mayor del Arçobispo de Toledo desta Universidad de Salamanca, lugarteniente de juez metropolitano en toda esta prouincia de Santiago por ausencia del señor dotor don Pedro Paniagua, juez principal por su señoría Máximo de Austria, arçobispo de Santiago del consejo de su magestad real, al licenciado Baltasar Delgado, vicario y juez eclesiástico de la uilla de Cáceres del obispado de Coria, salud y gracia. Bien sabe el mandamiento y carta executoria de sobresentencia que se libró y remitió su execución por el dicho don Pedro Paniagua, juez metropolitano, sobre el negocio y causa contenido en la dicha executoria, el tenor de la cual es como se sigue:

Nos el doctor don Pedro Panyagua y Loaisa, colegial en el colexio mayor del Arçobispo de Toledo desta Universidad de Salamanca, juez metropolitano en esta provincia de Santiago por su señoría Maximino de Austria, del consejo de su magestad real, a el licenciado Baltasar Delgado, vicario y juez eclesiástico de la uilla de Cáceres del obispado de Coria salud y gracia. Bien sabe el pleito y causa que ante él se trató entre las partes y sobre lo que de yuso en esta nuestra carta executoria yrá declarado, en el qual de ciertos autos por él probeídos se apeló por ante nos, a donde traído el proçeso desta causa estando concluso en audiencia pública en *diez y ocho días del mes de mayo deste presente año de mill y seiscientos y doze*, pronunçiamos una sentencia del tenor siguiente:

En el pleito y causa que ante nos pende en grado de apelación entre partes, de la una, apelante, el liçenciado Pedro Rodríguez Moreno, clérigo capellán de la capellanía que en la iglesia parrochial de San Matheo de la uilla de Cáceres del obispado de Coria fundó el presidente don Juan de Ovando y doña Juana de Ovando, como patrona ques de la dicha capellanía que a esta causa salió, y Antonio de Quéllar su procurador; y de la otra Diego Hernández Merino, fiscal del arciprestazgo de la dicha uilla y los extrados que le fueron señalados por no auer parecido ante nos en seguimiyento desta causa, aunque para ello fue citado, *sobre el entierro y bulto que se a de haçer del dicho presidente en la capilla de la dicha yglesia donde está sepultado con sus armas y letrero* y lo demás que el dicho fiscal pretende se haga visto sentencia: ffallamos, atento lo proçesado, que pronunçiándonos como ante todas cosas nos pronunçiamos en esta presente causa por juez competente della, proçediendo a facer lo que de justicia deue ser fecho vista la cáusula del testamento del dicho presidente y lo ordenado y mandado por Juan de Ledesma su testamentario, en que dize *se haga el dicho entierro y bulto con sus armas y letrero, altar y retablo en la capilla donde está enterrado siendo posible auiendo comodidad para ello*, y que *conforme a las declaraciones de los ofiçiales maestros de cantería que lo vieron dizen y declaran no auer lugar para haçer el dicho altar y retablo más de solamente el dicho entierro e bulto*, a lo qual está allanado a hazer el dicho Pedro Rodríguez como tal cappellán y que se haga bien; por ende que devemos de enmen- dar y enmendamos los autos en esta causa probeídos contra el dicho capellán por el vicario de la dicha villa de Cáceres, juez a quo, declarando como *declaramos cumplir el dicho cappellán con hacer solamente el dicho entierro y bulto del dicho presidente con las dichas sus armas y letrero*

sin estar obligado haçer el dicho altar y retablo, pues según consta de las dichas declaraciones de los canteros no ay capacidad allí para ello y así yendo dando el dicho cappellán el dinero que fuere necesario como se fuere trabajando en esta obra hasta la acabar, y gastándose en ella de la piedra que el dicho cappellán tiene traída y parte della enpeçada a labrar para el dicho entierro y bulto la que al maestro que hiciere la dicha obra le pareciere ser buena y conbeniente para ello; declaramos no estar obligado el dicho capellán ni sus fiadores depositarios a poner ante el dicho vicario los quatrocientos ducados que les mandó lleuar, pues dando el dicho cappellán el dinero que fuere menester según se fuere trabajando en la dicha obra hasta la acabar en toda perfeçión no es necesario depositar los dichos quatrocientos ducados, porque haciéndose solamente el dicho entierro y bulto con sus armas y letrero según dicho es no se gastará tanto ni con mucho, y así conforme a esto alçamos el embargo puesto al dicho capellán en la renta de su cappellanía para que se le acuda con ella, con que si el dicho cappellán no acudiere con puntualidad a dar el dinero necesario para que se haga y acabe con breuedad el dicho entierro y bulto armas y letrero, según está obligado, en tal caso se le pueda bolver a embargar la dicha renta y proçeder contra él y sus fiadores depositarios hasta que den y depositen todo aquello que fuere menester para la dicha obra, y en esta fforma se guarde y cumpla lo aquí contenido, revocando como revocamos para ello los dichos autos proveídos por el dicho vicario en todo aquello que fueren contra essta nuestra sentencia, cuya execución le remitimos y juzgando así lo pronunçiamos y mandamos sin costas, doctor don Pedro Panyagua y Loaysa; y en execuçión de la dicha sentencia, de pedimiento de la parte del dicho Pedro Rodríguez Moreno, mandamos dar y dimos la presente por el tenor de la qual le mandamos en birtud de santta obediencia, y so pena de excomunió mayor y de duçientos ducados para gastos de guerra, que siendo ante él presentada esta nuestra carta executoria y con ella requerido por parte del dicho Pedro Rodríguez, capellán, mande ver y vea la dicha nuestra sentencia suso ynserta y la guarde y cumpla y haga guardar en todo y por todo según como en ella se contiene, y contra su tenor no vaya ni consienta yr en manera alguna con apercebimiento que proçederemos sobre ello a lo que de derecho oviere lugar. Dada en Salamanca a catorçe días del mes de mayo de mill y seisçientos y doze años. El doctor don Pedro Panyagua y Loaisa, por su mandado Francisco de Salinas, notario; con la dicha executoria paresçe fue requerido por parte del dicho Pedro Rodríguez para que guardase y cumpliese y mandase guardar y cumplir lo contenido en la dicha sentencia en ella ynserta y debiéndolo aceptar y mandar cumplir, así pues para ello se le remitió su execución como a tal vicario y juez que desta causa avía conoscido, no lo quiso haçer so color de decir que no podía acudir a la execución de la dicha sentencia por tener otros negoçios a que acudir y que así lo cometiéramos a otro juez que la executara, según nos constó de su respuesta, sin embargo de lo qual por parte del dicho Pedro Rodríguez nos fue pedido proveyéramos sobrello de remedio con justiçia y nos probeyéndola en el caso y que para haçer cumplir y executar los mandatos del superior, como lo somos, de dicho vicario no puede escusarse dello, por tanto dimos la presente por la qual y su tenor le mandamos, en birtud de santa obediencia y so pena de excomunió mayor trina canónica moniçione premisa late sentençie y de los duçientos ducados contenidos en la dicha executoria supra inserta, que siendo con ella requerido la acepte y obedezca, y así aceptada mande cumplir y guardar y que se cumpla y guarde lo contenido en la dicha sentencia en ella inserta, sin poner sobrello escusa ni dilación alguna, alçando al dicho Pedro Rodríguez, cappellán, el embargo que le puso en la renta de su capellanía, pues por la dicha sentencia dada en este tribunal él está alçado, para quel dicho Pedro Rodríguez cumpla de su parte con lo que para ella se le manda, y contra el tenor e forma de lo susodicho no baya ni se escuse de lo hacer y mandar cumplir, así porque, demás de que yncurrirá en la dicha excomunió mayor trina late sentencie contra él puesta, le aperçibimos embiaremos persona de nuestra audiencia a haçérselo cumplir a su costa y a executar en su persona y bienes la pena pecunaria de los dichos duçientos ducados, en cuyo testimonio dimos la presente en la dicha çiudad de Salamanca a çinco días del mes de junio de mil y seisçientos y doze años, doctor Pedro de Guesala, por su mandado Francisco de Salinas.

En la uilla de Cáceres a *catorze días del mes de junio de mill y seiscientos y doze* años yo el escriuano público del número de la dicha uilla de pedimiento del licenciado Pedro Rodríguez Moreno clérigo vezino dela dicha uilla notifiqué la comisión e mandamiento de esta otra parte contenido a el señor licenciado Baltasar Delgado, clérigo vicario de la dicha uilla y su açiprestazgo en su persona, e por su merced visto e leydo dixo que açetaua y azetó la dicha comisión según y como se le comete y está presto de haçer justiçia en la causa y dello yo el dicho escriuano doy fee, Juan Guerra, escriuano.

En la uilla de Cáceres a *quinze días del mes de junio de mill y seiscientos y doçe* años, vista la comisión y executoria por el señor licenciado Baltasar Delgado, vicario desta dicha uilla, con que fue requerido por parte del licenciado Pedro Rodríguez Moreno, clérigo, dixo que por ante mi el notario que obedesçia, aceptaua y açeptó la dicha comisión y juridición que por ella se le da por el señor juez metropolitano que reside en Salamanca, y está presto de cumplilla y haçer justiçia a las partes, y en su cumplimiento dixo que alçaua y alçó el embargo por su merced hecho en esa causa de los juros y rentas tocantes a la capellanía que fundo Juan de Ledesma, como testamentario del señor presidente Juan de Ovando, de ques capellán el dicho licenciado Pedro Rodríguez Moreno, lo qual mando se notifique y haga saber al señor don Diego de Pareja y Peralta, corregidor desta dicha uilla, y al regimiento della y comisarios a quien se hizo el dicho embargo y a otras qualesquier personas a quien neçesario sea para que les conste y sepan el dicho desembargo. Así lo probeyó, mandó e firmó el licenciado Baltasar Delgado ante mí Melchor Carrillo, notario en Cáceres, a *diez y seis días de junio de mill y seiscientos y doçe* años, notifiqué el auto de suso a don Diego de Pareja y Peralta, corregidor, en su persona, de que doy fee, Melchor Carrillo notario. El qual dicho traslado va çierto y verdadero y conqwerda con el original que queda en mi poder y en fe dello lo signé y firmé, M. C. en testimonio de verdad timete dominum Mechor Carillo. *Al margen*: Papel del metropolitano para el entierro del pressidente Ouando n° 243”.

9. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9. Sin fecha. Escritura en relación con el pleito según la cual Diego Antonio de Ovando pide un breve al nuncio

“Capilla y entierro del presidente don Juan de Ovando en San Mateo”

“Pídese breve para. Sobre la capilla y entierro del presidente Ouando que está en San Mateo. Relación para el negoçio del entierro del presidente”

“Relación para ganar hun breve del señor nunçio de pedimiento de don Diego Antonio de Ouando, vecino de la villa de Cázeres, sobrel pleyto que se a tratado con el licenciado Pedro Rodríguez Moreno, clérigo y capellán de la capellanía que fundó el presidente don Juan de Obando en la capilla de la yglesia parroquial de San Matheos de la dicha villa de Cázeres.

Es el caso que antel vicario de la dicha villa de Cázeres, a ynstançia de Diego Fernández Merino, su fiscal, se proçedió contra el dicho licenciado Pedro Rrodríguez Moreno, capellán, sobre que yçiera el yntierro y bulto del dicho presidente don Juan de Ovando en la dicha capilla donde está enterrado, con su altar y retablo, armas y letrero, según el dicho capellán estava obligado haçer conforme a la cláusula del testamento del dicho presidente y a lo ordenado y mandado sobrello por Juan de Ledesma, su testamentario, en lo qual se avía de gastar asta quatroçientos ducados; al qual negoçio salió don Diego Antonio de Obando, vecino de la dicha villa, como ynteresado en ello para que se aga y cumpla lo suso dicho, por ser el dicho presidente desçendiente de su casa y estar enterrado en un entierro suyo que le dio don Francisco de Ovando, su padre, y el dicho vicario, oydas las partes, dyo su auto y sentencia por la qual condenó al dicho capellán a que yçiera el dicho yntierro y bulto con su altar, retablo, armas y letrero en çierta forma, depositando para ello el dicho capellán y los fiadores que avía dado los dichos quatroçientos ducados, y que entretanto no se desembargase la rrenta que le estaua embargada al dicho capellán de su capellanía, de la qual dicha sentencia apeló el dicho cappellán para el metropolitano conpostelano que rreside en Salamanca, a donde se lleuó este negoçio e se siguió en grado de apelación con el dicho fiscal y se dio sentencia por el dicho

metropolitano por la qual reformó el dicho auto y sentencia del dicho vicaryo, mandando quel dicho yntierro y bulto se hagan en çierta forma con su letrero y armas, sin estar obligado el dicho cappellán de haçer el dicho altar y retablo por no auer capacidat para ello en la dicha capilla, y que desta manera se hiçiera, y que dando el dicho cappellán lo nesçesario como se fuese açiendo la dicha obra se le desenvargase la rrenta de la dicha su capellanía sin que se proçediese contra sus fiadores, según se contiene en la dicha sentencia; a la qual por el dicho don Diego Antonio de Obando se paresçió antel dicho metropolitano y se alegó de nulidad contra la dicha sentencia, apelando della en forma por no auerle çitado para este pleyto como interesado en él y ansí pidió testimonyo de la dicha apelación para ganar el dicho breve”.

10. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9, 5-4. 1 de noviembre de 1612 “Testimonio de cómo está hecho el entierro del Presidente. Testimonio del entierro questá en San Mateo”

“Yo Pedro de Pérex, escriuano de su magestad y del número de la dicha villa de Cáceres e su tierra, doy fee e testimonio que oy día de la ffecha deste pareció ante mí en esta dicha villa don Diego Antonio de Ovando y Torres, vezino e rregidor della, e dixo que en un *entierro que es suyo e hizieron sus antepasados en la iglesia parrochial de señor San Matheo* desta dicha villa, que está junto a las gradas del altar maior y al lado de la epístola, en el qual él con su testimonio de don Francisco de Ovando y Torres, su padre, se enterró e puso el cuerpo del señor liçenciado Juan de Ovando, presidente que fue del rreal consejo de las Yndias, en el qual entierro por horden y disposición del secretario Ledesma, testamentario del dicho señor presidente, y a *quenta de lo quel rey don Filipe segundo nuestro señor le hizo manda* dispusso se hiziese en el dicho entierro çierto túmulo y otros ornatos, como en la dicha disposición se contiene, y el capellán de su capellanía y otras personas a cuyo cargo está hazer el dicho edefiçio y ornato no lo an hecho, antes cobravan e cobran sus rrentas, no debiéndolas cobrar hasta que primero ante todas cosas esté hecho el dicho túmulo y entierro conforme a la dicha disposiçión, antes se está por hazer con sólo un arco como antiguamente estaba, y para que dello conestasse como adeudo del señor presidente pidió al escriuano se lo diese por testimonyo, e yo el escriuano de su pedimyento doy fee vi el dicho entierro en questá enterrado el dicho señor presidente en la dicha iglesia de señor ssan Mateo desta dicha uilla, el qual *solo tiene un arco en la pared que paresze ser bien antiguo y sólo tiene algunas partes del las piedras de cantería picadas con pico de cantero al parecer y no tiene otro edifiçio, lauor, ni letras, ni túmulo, ni obra nueva de entierro más del dicho arco antiguo* e asisenças (*sic*) por el dicho entierro e sitio del, que yo conozco, e para que ello con este di el presente en la dicha villa de Cáceres en *primero día del mes de noviembre de myll e seiscientos y doze años*, siendo testigos Cristóbal Martín y Francisco Ximenes, moços vecinos de la dicha villa, fize mi signo y firma, derechos un rreal tachado jun no vala, en testimonio de verdad Pedro de Pérex escriuano”

11. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9, 5-6. 15 de julio de 1618. Al dorso “Testimonio para una capilla de San Mateo”

“Convocatoria para acer la capilla en la yglesia de San Mateo desta villa de Cáceres”

“En la ciudad de Mérida, a quinze días del mes de julio de mill y seiscientos y diez y ocho años, estando en la plaça pública desta ciudad, al salir de misa mayor, por presençia de mi el escriuano y testigos de otras muchas personas que estauan presentes, Domingo Gonçález, pregonero, apregonó en altas boçes cómo en la yglesia de Señor San Mateo de la uilla de Cáçeres se quiere haçer una capilla de cantería y un bulto de una persona eclesiástica de piedra de Estremoz que quien quisiese tomar por su quenta la dicha obra acudiese el día de Santiago deste presente año a la dicha uilla ante el señor don Diego Antonio de Obando y Torres, beçino de la dicha villa, y les reçiuría las posturas que hiçiesen y señalaría remate y plaços y paga de la obra, y ansimismo se apregonó por las esquinas de la plaça desta ciudad y della fueron testigos Pedro Fernández Moreno y Alonso

Gómez Blanco, vecinos della, e yo el escriuano que dello doy fee y lo signé, Juan Romo de la Rúa, escriuano público y real.”

12. Archivo Histórico de Cáceres, Sección de Protocolos, escribano de Cáceres Francisco Portillo, 25 de noviembre de 1619. Copia en Archivo Diocesano, Parroquia de San Mateo de Cáceres, leg. 9,5-8. Contrato del sepulcro de San Mateo con Juan Martín Nacarino y Alonso García Dueñas. Se incluye el poder de doña Juana de Ovando, sobrina del Presidente, otorgado en La Nava el 3 de febrero de 1616 ante el escribano Fernando Sánchez Arévalo

“Entierro en San Mateo. Entierro del Presidente Juan de Ovando. Para el señor don Diego Antonio de Ovando”

“Sepan quantos esta escritura vieren cómo nos don Diego Antonio de Ouando y Torres, veçino de esta uilla de Cáçeres, y *Juan Martín Nacarino y Alonso García*, cantero, veçinos anssímismo de ella y maestros de cantería y albañilería, y cada una de las partes por lo que le ua y toca e yo el dicho don Diego de Ouando y Torres, en nonbre de doña *Juana de Ouando*, veçina de el lugar de *La Naua jurisdición de la çiuad de Mérida*, y por uirtud de su poder que tengo, que entrego a el presente escriuano para que lo insiera en esta escritura que su tenor es el siguiente:

Poder. Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo yo doña Joana de Ouando, veçina de este lugar de La Nava jurisdición de la çiuad de Mérida, como prinçipal patrona de la capilla y entierro de el Señor Presidente don Juan de Ouando, que tiene y se sirue en la uilla de Cáçeres en la parroquia de San Mateo, otorgo y conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cunplido, libre, llenero, bastante y ualedero según yo lo tengo y de derecho más puede y deue valer a don Diego Antonio de Ouando y Torres, veçino de la dicha uilla de Cáçeres, a quien nonbro por patrono de la dicha capellanía para todo lo que en este poder será declarado, espeçialmente para que por mí y en mi nombre y anssí como yo misma rrepresentando mi propia persona pueda haçer y otorgar todas y qualesquiera escritura o escrituras, tratos, y contratos que sean neçesarios, anssí con el licenciado Pedro Rrodríguez, capellán de la dicha capellanía, como con otras qualesquiera persona o personas de qualquier calidad y condiçión que sean, *sobre y en raçón de la obra y edefiçio de la fábrika de la dicha capilla, bulto y entierro, rretablo y onrramentos (sic) del y todo lo demás necesario*, y para haçer las dichas escrituras pueda pareçer y parezca ante todas y qualesquiera justiçias e jueçes de su magestad, anssí eclesiásticos como seglares, y ante ellos y qualquiera de ellos pueda pedir se hagan y otorguen las dichas escrituras, pueda pareçer y parezca ante todas y qualesquiera justiçia y jueçes y él de mi parte las otorgue, siendo necesario, y para auer de gastar e istribuir los maravedís de la dicha capellanía que están enbargados y depositados en el dicho capellán y pedir se gasten e yntribuyan conforme la uoluntad de el dicho presidente Joan de Ouando, y sobre ello pedir que el dicho licenciado Pedro Rrodríguez, capellán, hagan y otorguen las dichas escrituras, tratos y contratos que conuengan y pedir que entregue los marauedís que en él están depositados, para que se gasten en la dicha obra y edefiçio, y en todo se cunpla la voluntad de el dicho testador y sobre ello en el dicho mi nonbre pueda presentar todos los escritos, escrituras y rrequerimientos juramentos, testigos y prouanças y haçer todo y qualquier jénero de prouea y todas y todos los demás autos y diligençias... (*fórmulas jurídicas*) En testimonio de lo qual otorgué la pressente en las casas de mi morada *en tres días de el mes de febrero de mill y seiscientos y diez y seis años*, siendo testigos Francisco Martín de Llanos y Diego Martínez y Pedro Sánchez Moço, veçinos deste lugar La Naua, y la otorgante, que io el escriuano doy fee conozco, lo firmó de su nonbre en el rexistro: Doña Joana de Ouando, ante mí Fernando Sánchez Arévalo, escriuano público: yo Fernando Sánchez Arévalo, escriuano público en el dicho lugar de La Naua y veçino de él, pressente fuy a el otorgamiento y lo escriuí y en testimonio de uerdad fiçe mi signo que es a tal, Fernando Sánchez Arévalo, escriuano.

Por tanto, yo el dicho don Diego Antonio de Ouando, usando de el dicho poder, y nos los dichos *Juan Martín Nacarino y Alonso García* por lo que nos va y toca y anbos a dos juntamente de mancomún y a boz de uno y cada uno de nos de por sí ynsolidun, rrenunçiando como rrenunçiamos las

leyes de la mancomunidad y escurssi3n como en ellas se contiene, deçimos que por quanto en la iglessia de San Mateo desta uilla de Cáçeres *se a estado haçiendo y labrando una capilla y entierro para el seõor presidente don Joan de Ouando, que es en gloria, y no se a acabado de haçer aunque está començado por algunas causas y rraçones*, y el dicho don Diego Antonio de Ouando y Torres se a conuenido y conçertado con nos el dicho *Joan Martín Nacarino y Alonso Garçía para que lo prosigamos y acabemos en la parte que está començado* y nosotros lo queremos haçer y haremos en la forma y con las condiçiones siguientes:

Lo primero que auemos de haçer un arco de cantería que sirue de entrada en la dicha capilla de piedra buena la mejor que ouiere en el término desta uilla de Cáçeres *de la misma forma que se muestra en la traça y perfil que auemos entregado a el dicho don Diego Antonio firmado de nuestros nonbres*.

Yten con condiçión que auemos de haçer unas pilastras sobre sus pedestrales muy bien labradas, ansí mismo de cantería, que rrelieuen fuera del biuo de la pared medio pie y de ellas an de tener de ancho pie y quarto y de alto lo que señala la traça por su pique pie.

Yten auemos de haçer las enjutas del arco de cantería bien labradas y como van demostradas en el perfil.

Yten auemos de haçer alquitraue, frisso y cornixa de cantería con los mienbros y molduras que va señalado en el perfil.

Yten auemos de haçer dos rremates que aconpañen a el escudo que está labrado, con sus bolas y de la misma suerte que uan demostradas.

Yten auemos de haçer un rrespaldo de cantería que tenga un pie de grueso de la parte de afuera, labrado y escodado a el alto que le cupiere y en el mismo alto se a de haçer un chapado de cantería con su cornixa que lleue un papo de paloma y un filete y por la parte de adentro a de ir a pic3n porque a de ser encalado.

Yten con condiçión que toda la cantería que se derribare para haçer la dicha obra nos emos de aprouechar de ella y gastarla en la misma obra en lo que fuere necesario, y ansí mismo el manpues-to y ansí mismo de toda la cantería que está labrada para el entierro sin que aya de auer disquento alguno del presçio que se nos a de dar por la dicha obra.

Yten con condiçión que la inposta donde naçe el arco prinçipal de esta capilla y entierro a de correr todo a niuel por el güeco de la capilla de cantería con su moldura, como va demostrada en el perfil, y desta ynposta an de naçer las formas con sus espejos dentro en ellas mismas, hechas de cal delgada muy bien luçidas y acabadas.

Yten con condiçión que unos canes que están agora asentados en el mismo entierro se an de quitar y se an de poner en el mismo güeco de la pared, en la parte que más conuenga, con su nicho adonde a de estar el bulto mirando a el altar maior que quepa un onbre debaxo de él.

Yten con condiçión que auemos de çerrar unas lunetas de ladrillo artesonadas y muy bien çerradas y monteadas de ancho de ocho pies y de largo treze como va demostrado en la planta.

Yten con condiçión que después de la dicha obra acabada y puesta en toda perfeçión se a de uer por ofiçiales que lo entiendan, nonbrados de cada parte el suyo, para que vean si la dicha obra queda conforme a la traça y condiçiones a que aquí uamos obligados.

Yten con condiçión que la pared por la parte de afuera que mira a la calle a de ser yguale de estrivo a estrivo hasta nueue pies de alto por los lados y lo demás de la pared por el medio a de subir conforme a la traça y condiçiones dichas y todo de cantería hasta por çima de la bóueda sobre la qual se a de haçer el chapado.

Yten con condiçión que auemos de poner un escudo que está labrado, con las letras que el dicho don Diego Antonio dixere en el frisso, las que cupieren, y el dicho escudo se a de poner conforme parece por la planta.

Yten con condiçión que la dicha obra la auemos de començar primero de diçienbre de este año y la auemos de dar acabada a fin de abril de el año venidero de seisçientos y ueinte.

Y con las dichas condiciones, por la dicha obra nos a de dar y pagar el dicho don Diego Antonio de Ouando y Torres çiento y ochenta ducados en esta manera: duçientos rreales luego, para sacar la cantería, y quatroçientos rreales trayda la cantería toda y començada la obra y otros quatroçientos rreales quando esté hecha la mitad de la obra y otros quatroçientos rreales quando estén hechas los tres terçios de la obra y lo rrestante acabada la dicha obra y dada por buena.

E yo el dicho don Diego Antonio de Ouando y Torres, en nonbre de la dicha doña Joana de Ouando y por uirtud de este poder, confiesso que estoy conçertado con los dichos *Juan Martín Nacarino* y *Alonso Garçía*, canteros, para que hagan la dicha capilla y entierro según y como va declarado en las condiçiones de suso que aquí van insertas, que e por bueltas a rrepetir, y confiesso ser çiertas y uerdaderas y auersse conçertado anssí conmigo y auerlas tratado y comunicado con el liçençiado Pedro Rrodríguez Moreno, capellán de la capellanía de el dicho presidente don Joan de Ouando, y obligo a la dicha doña Joana de Ouando y a sus bienes, en virtud de el dicho poder a mí obligados, a que estará y pasará por lo aquí contenido y a que pagará a los dichos Joan Martín Nacarino y Alonso Garçía los dichos çiento y ochenta ducados por la dicha rraçón, a los plaços y pagas que aquí va declarado, y nos los dichos Joan Martín Nacarino y Alonso Garçía nos obligamos por nuestras personas y bienes auidos y por auer de cunplir de nuestra parte con todo lo contenido en esta escritura y condiçiones de ella, sin la seçetar (*sic*) ni rreseruar en cossa alguna y si assí no lo hiçiéremos y cunpliéremos a nuestra costa lo pueda haçer cunplir el dicho don Diego Antonio de Ouando y patrones de la capellanía de el dicho presidente, y para lo cunplir cada parte por lo que le toca, yo el dicho don Diego Antonio obligo la persona y bienes de la dicha doña Joana de Ouando y capellanía del el dicho presidente en uirtud de el dicho poder... (*fórmulas jurídicas*) En testimonio de lo qual la otorgamos ante el escriuano y testigos, ffecha y otorgada en la uilla de Cáçeres a *ueinte y çinco días de el mes de novienbre de mill y seisçientos y diez y nueue años*, testigos Antonio de los Rríos, Francisco de Eriza, veçinos desta uilla, y Joan Maioral, veçino de Torredealgaz, y los otorgantes, que doy ffee conozco, lo firmaron. Don Diego Antonio de Ouando y Torres, *Alonso Garçía Dueñas*, *Joan de Nacarino*. Ante mí Françisco Portillo, escriuano”.

13. Archivo Diocesano, parroquia de San Mateo de Cáceres, leg. 9, 5-3. Informe del regidor de la villa de Cáceres, don Diego Antonio de Ovando y Torres. Año 1622

“Don Diego Antonio de Ovando y Torres, vezino y Regidor de la uilla de Cáceres, digo que por este tribunal se dio lizencia al capitán Diego de Cáceres para que en la pared y sitio que abían comprado en la yglesia de Santo Matheo de la dicha uilla se ronpiese una pared y hiciese un arco donde hiciesen un entierro dentro de la cappilla de la dicha yglesia, a la mano derecha, como de la dicha lizencia consta, que es esta de que hago demostración, y ansimesmo de esta escritura de benta con liçencia del pedimiento, a vuestra merced suplico mande rebalidar la dicha lizencia para que pueda hacer el dicho entierro y arco conforme a ella, que en lo necesario, por ser antigua, ofrezco ynformacion de cómo la dicha parte y sitio se me tiene dada por posesión y antepasados y debdos, y tenemos nuestras armas y como no viene daño a la dicha yglesia, antes hutil y queda mas lustrosa y la deboçión y ánimo de los fieles se aumentará para hacer semejantes obras y limosnas, que desde luego siendo necesario nos obligamos y ofrecemos fianza de qualquiera daño que pueda venir a la dicha yglesia y pido vuestra merced la cometa; en la dicha uilla pido justicia y en lo necesario.

Juan Durán Antonio Pérez” (rubricados)

Informe solicitado por el provisor de Coria Francisco Pacheco de Toledo. 10 de marzo de 1622.

“Nos el licenciado don Francisco Pacheco de Toledo, deán en la Chathedral desta ciudad, uno de los señores prouysores e vicarios generales, sede vacante, en todo este obispado de Coria, vista la petición de atrás y sus rraçones y papeles presentados, por la pressente cometemos y mandamos al licenciado Machado, arcipreste de la uilla de Cáceres deste obispado, para que vista esta nuestra carta la acetéis y acetada por ante notario e escrivano que dello de fee, los testigos que por parte de don Diego Antonio de Ovando, vezino desa uilla, fueren presentados los rresciua y exsamine a tenor de la petición de atrás, preguntándoles y rrepreguntándoles de manera de rraçón de lo que dijeren y de la utilidad y prouecho que dello se sigue a la dicha iglesia, la qual haréis citando primero, y ante todas cossas que se comience a hacer exsamen ninguno, al cura de la parrochial de Sant Matheo, parrochia de la dicha villa, y hecha originalmente, cerrada y sellada en manera que haga fee, nos la mandaréis rremittir para que visto y presentado ante nos se prouea en rraçón de lo que se pide lo que más convenga que para ello y lo dello anejo y dependiente y excomulgar y absolver a los testigos que rreueldes fueren en declarar ... en la dicha comisión, dada en Coria a *diez de março de IVDCXXII años*.

Don Francisco Pacheco de Toledo

Por mandado de sus mercedes

Francisco Martínez”

14. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo, legajo 9, 5-9. “Licencia para romper la pared en la yglesia de San Mateo y concluir la capilla. 10 de diciembre de 1634”

“Don Diego Antonio Do Ouando y Torres, cauallero de la orden de Calatraua, vezino desta uilla, suzesor y poseedor de la casa y mayorazgo de el capytán Diego de Cázeres de Ouando y en los derechos pertenecientes a la dycha casa, digo que entre otros entierros que la dycha casa tiene tengo uno junto a las gradas de el altar mayor, a la mano derecha como se entra en la yglesia de San Matheo de esta villa, cuyos títulos son estos de que hago demostración ante V. S., y es así que el señor Juan de Ouando, presidente de los consejos de Yndias y Azienda de su magestad, está enterrado en el dycho my entierro por permysión de don Francisco de Ouando y Torres, my padre, y myo, y *para poder azer el ornato del dicho entierro y capilla* suplico a V. S. se sirua de reualidar *las lizenzias que tengo del señor obispo don Jerónimo Ruiz de Camargo y de los provisores de Coria, sede vacante, para poder ronper el lienzo de la dicha yglesia, que es myo, y sacar la pared de la capilla que se a de azer y tomar del zimenterio el sitio que ocupan los estribos de la dicha yglesia, atento que en azerlo así se endereza la pared de la dicha yglesia y se quitan dos rincones que no siruen sino de echar en ellos ynmundizias y apareljós (sic), para poder azer della y por seguridad en azer la dycha obra y ronper el dicho lienzo no es de ynconueniente ny peligro a la dicha yglesia, antes le es de autoridad y esplendor el ensanchalla y azer una capilla más seruyzio de Dios y de su Yglesia y que esté con la autoridad que es justo los huesos de un tan buen mynistro como fue el dycho Presidente y sobre todo pido justicia y para ello.*

Don Diego Antonio Dovando y Torres (rubricado)

En la villa de Cáceres, a *diez de diziembre de mill y seiscienos y treinta y quatro años* se presentó esta petición ante su señoría el señor *don frey Joan Roco Campofrío*, mi señor obispo de Coria, del consejo de su magestad, y vista por su señoría mandó a *Joan Salgado* y a *Joan Díaz Perianes*, *maestros de obras* que al presente se hallan en esta villa, vaian a la yglesia parroquial de San Matheo de ella y vean el sitio de la capilla de que en la dicha petición se hace mención y vean todo lo necesario para que vengan a dar su parecer cerca de lo contenido en ella. Así lo proueió y rubricó. Ante mí don Martín de Londriz, secretario”

El dicho día mes e año los dichos *Joan Salgado* y *Joan Díaz Perianes*, maestros nombrados en el auto suprascripto, parecieron ante su señoría el dicho señor obispo de Coria mi señor a dar el dicho su parecer, y debajo de juramento que ante todas cossas hicieron en forma de derecho, dixeron que

an visto el pedimiento que en la petición presentada por parte de don Diego Antonio de Ouando y Torres se haçe y el sitio y paredes que están en la yglessia de San Matheo, parroquial de esta villa, el qual está a la mano derecha en entrando por la puerta del sol entre dos estribos, dentro de la capilla principal de la dicha yglessia, y vista y considerada la *fortaleça* que las paredes de la dicha yglessia tienen, tienen por siguro los dichos maestros el poderse romper la pared de la dicha yglessia para *haçerse la capilla y arco, cerrando por la parte de la calle de un estribo a otro con su pared de cantería para que corresponda con las demás paredes de la dicha yglessia y de hacerse la dicha capilla no le viene daño ni perjuicio alguno a la dicha yglessia, antes se authoriça por la parte de adentro y por la de afuera se quita un inconveniente y peligros que pueden suceder en los rincones que hacen los dichos estribos por estar en una calle desierta y muy angosta y se euitará que en los dichos rincones no se puedan echar inmundicias, y que este es su parecer y lo que sienten con cargo del dicho juramento, y lo firmaron el dicho día diez de diziembre de mill y seiscientos y treinta y quatro años.* El obispo de Coria. *Juan Salgado. Juan Díaz Perianes.* Ante mí don Martín de Londriz, secretario”

En la dicha villa de Cáceres, dicho día *diez de diziembre de mill y seiscientos treinta y quatro años,* su señoría el señor don frey Joan Roco Campofrío mi señor, obispo de Coria, del consejo de su Magestad, y auiedo visto la petición retrospectiva dada por don Diego Antonio de Ouando y Torres y las declaraciones de los maestros arriba contenidas y *otros papeles que ante su señoría se exhibieron de la compra de las dichas paredes y sitio y licencia que para hecerse en él la capilla que se pretende se dio por los prouisores de Coria sede vacante el año passado de mill y quinientos y tres a primero de febrero* y otra licencia que para el dicho effecto dio en esta villa de Cáceres a *quatro días del mes de diziembre de mill y seiscientos y veinte y quatro años* el señor obispo don Gerónimo Ruiz de Camargo y los pareceres que para ello dieron entonces los maestros; dixo que daba y dio licencia al dicho don Diego Antonio de Ouando y Torres para que pueda començar luego de quando quisiese la obra y fábrica de la dicha capilla, atento que por el parecer de quatro maestros que lo an visto no puede resultar perjuicio a la fábrica de la dicha yglesia de San Matheo, hasta acabarla y ponerla en *perfectión conforme a la planta que mostró para ello,* así lo proueió y firmólo ut supra. El obispo de Coria. Ante mí don Martín de Londriz secretario.

Cúmplanse las licencias de arriba de nuestro antecesor y lo firmamos en Cáceres a *24 de mayo de 1640.* El obispo de Coria. Por mandado del obispo mi señor”

15. Archivo Diocesano, parroquia de San Mateo de Cáceres, leg. 9, 5-9. Apéndice añadido al documento 14

“En la villa de Cáçeres, a *ocho días del mes de febrero de mill y seysçientos y veynte años,* ante el señor licenciado Baltasar Delgado, vicario de la dicha uilla y su açiprestazgo, y en presencia de mi Francisco Tello, notario, pareció Damián Blázquez, procurador, y presentó la prouisión siguiente:

Damián Blázquez, en nombre de don Diego Antonio de Ovando y Torres, digo que en poder de Francisco Tello, notario, está una prouisión y licencia que dieron los señores prouisores, sede uacante, de la çudad de Coria a el capitán Diego de Cáçeres para romper una pared y haçer una capilla en la yglesia de señor Sant Matheo, parroquial desta uilla, y mi parte tiene neçesidad de un traslado de la dicha prouisión y licencia.

Pido y supplico a vuestra merced me mande dar un traslado de la dicha prouisión y licencia para guarda del derecho de mi parte, a el qual interponga vuestra merced su autoridad y decreto judicial en tal caso neçesario. Pido justicia. Damián Blázquez.

E presentada la dicha petición, el dicho señor vicario mandó que yo el notario saque un traslado de la dicha prouisión y licencia, y signado y en pública forma y manera que ha ffee lo dé y entregue a la parte del dicho don Diego Antonio de Ouando para el efeto que lo pide. Testigos Gaspar Nieto y Juan Domínguez, vezinos de la dicha uilla. El licenciado Baltasar Delgado. Ante mí Francisco Tello notario.

E yo el dicho Francisco Tello, notario, en cumplimiento del auto del dicho señor vicario, saqué un traslado de la dicha provisión y licencia, su tenor del qual es el siguiente:

“Nos Martín Galos canónigo...” (*copia entera la escritura de 1503 que transcribimos en el documento I*).

Tras copiarla, se añade: “E yo el dicho Francisco Tello, notario público apostólico aprouado por el ordinario deste obispado de Coria, en cumplimiento del auto proueydo por el señor vicario, saqué este traslado de la prouisión y mandamiento original que ante mi exsiuió don Diego Antonio de Ovando y Torres, el qual le boluió original el qual va çierto y verdadero y con ffee dello fize mi signo a tal. En testimonyo de verdad Francisco Tello notario”.

A la vuelta de este grupo de documentos: “Entierros de San Mateo”.